



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 6 de febrero de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ESPECIFICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DENOMINADO "FIDEICOMISO C3", DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS" S.A.P.I. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL EN EL LOTE 30, DE LA MANZANA V, Y LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 30, 42A, 42B Y 42C DE LA MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN EL LICENCIADO SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO.

AVISOS JUDICIALES: 250, 256, 257, 258, 269, 270, 506, 523, 545, 21-B1, 22-B1, 657, 658, 659, 660, 665, 667, 671, 672, 673, 674, 677, 680, 681, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 33-B1, 218-A1, 219-A1, 744, 745, 746, 747, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 762, 763, 764, 768, 769, 770, 771, 41-B1, 256-A1, 257-A1, 258-A1, 772-BIS, 771-BIS y 770-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 557, 567, 766, 767, 772, 474, 546, 547, 154-A1, 156-A1, 748, 749, 39-B1, 40-B1, 254-A1, 255-A1, 563, 26-B1, 162-A1, 164-A1, 682, 222-A1, 750, 751, 752, 765, 761, 259-A1, 260-A1, 261-A1 y 753.



TOMO

CCXIX

Número

24

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ESPECIFICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DENOMINADO “FIDEICOMISO C3”, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Fideicomiso C3.

Licenciada María Teresa Suazo García, Administradora del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado “Fideicomiso C3”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10, fracciones I y XII del Reglamento Interior del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado “Fideicomiso C3”, y 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su artículo 5 establece como principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado en la “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de Entrega y Recepción de las unidades administrativas, que deben llevar a cabo las personas servidoras públicas al iniciar y al concluir un empleo, comisión o cargo público, independientemente de la causa que motive su separación del cargo; así como de la que se lleve a cabo por conclusión de administración.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 6 párrafo tercero y cuarto del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, “Las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes”.

Por tal motivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESPECÍFICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN

DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DENOMINADO “FIDEICOMISO C3”, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- En el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado “Fideicomiso C3”, además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero y segundo del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, los servidores públicos de nivel inferior al Jefe de Departamento y/o sus equivalentes, los siguientes:

Nº	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CARGO
1	Área Administrativa	Titular
2	Área Jurídica	Titular
3	Área Financiera	Titular

Derivado de los cambios que ocasionalmente se presentan, para mayor precisión, los nombres de las personas servidoras públicas sujetas a entrega y recepción, podrán consultarse directamente en la liga <https://fideicomisoc3.edomex.gob.mx/titulares>

SEGUNDO.- Las personas servidoras públicas que entregan deberán rendir un Informe de Gestión en el que hagan constar las actividades y temas encomendados y atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades y atribuciones que les correspondan; así como el estado que guardan los asuntos de su competencia y los compromisos y actividades prioritarias por atender, con posterioridad al proceso de Entrega y Recepción.

TERCERO. Las personas servidoras públicas sujetas a entrega y recepción, deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

CUARTO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados a la entrega y recepción, será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Código Penal del Estado de México y demás que apliquen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

LICENCIADA MARÍA TERESA SUAZO GARCÍA.- ADMINISTRADORA DEL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO FIDEICOMISO C3.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: Conalep Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 1 de octubre del 2024.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE**

Presento a ustedes el Código de Conducta, como instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, regirse con los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares insertos en este documento, para delimitar las acciones que deben orientarse hacia las personas usuarias de los servicios que se brindan y así mismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna; generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

**DOCTORA MARGARITA ROCÍO SERRANO BARRIOS
DIRECTORA GENERAL DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO
RÚBRICA.**

CÓDIGO DE CONDUCTA

EL COMITÉ DE ÉTICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 24 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; Y AUTORIZADA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que toda persona servidora pública sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que el artículo 2 en sus fracciones I y IV, y el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, prevén que su objeto es establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; de igual manera, la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 - 2029, en su eje 1. “Cero Corrupción”, así como en sus ejes transversales 1. y 2. Denominados: “Igualdad de género”, “Construcción de la Paz”, que contemplan como objetivos: Eliminar la corrupción en todas sus formas y modalidades, interponiendo la legalidad que refiere al principio jurídico que define la prevalencia de la Ley ante cualquier actividad o función del poder público, es decir que “todo acto de los órganos del estado debe encontrarse fundado y motivado en el derecho en vigor” (Salazar, 1998). El principio de legalidad emana del Estado de Derecho, el cual implica que todas las personas, incluido el gobierno y el propio estado, están sometidos a leyes, impulsando la promoción, defensa, respeto y protección de los derechos humanos.

Que, con el objeto de atender la propuesta hecha por la Presidencia de la República, por la cual crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA); presenta ocho tareas ejecutivas, puntualmente la marcada con el número cuatro, consistente en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha 5 de julio de 2019, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En mérito de lo anterior, los Integrantes del Comité de Ética, han tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Proemio

El presente Código de Conducta, comprende el conjunto de valores que las personas servidoras públicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, han de preservar y fomentar en el desempeño de sus funciones en beneficio de la colectividad, generando confianza en las instituciones públicas; atendiendo al fin establecido en el artículo 4° del Reglamento Interior publicado en “Gaceta del Gobierno” del 13 de febrero del 2015, que es el de contribuir al desarrollo estatal mediante la prestación de un servicio de calidad en la impartición de educación profesional técnica, así como al objeto, naturaleza y atribuciones, contemplados en el Manual General de Organización.

En el ejercicio de las funciones públicas, las personas servidoras públicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, han de apegarse en todo momento a los principios de: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, con la conciencia de que sus actos inciden en el bienestar de la comunidad, así como en el desarrollo educativo y social de las zonas de influencia.

Para ello, es necesario demostrar la observancia de las leyes, así como de los valores éticos y de integridad, como personas servidoras públicas de la administración pública estatal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que este documento busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo para la toma de decisiones.

El presente Código de Conducta, ofrece lineamientos para orientar la conducta de las personas servidoras públicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, complementando y fortaleciendo las leyes y reglamentos vigentes.

Derivado de lo anterior, se invita a las personas servidoras públicas que laboran en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, a conocer y aplicar el presente Código de Conducta, adoptándolo en su quehacer cotidiano, hasta lograr transformarlo en un estilo de vida, con el único propósito de dignificar el servicio público, fortaleciendo el crecimiento y desarrollo del Colegio.

Objeto

Concientizar a las personas servidoras públicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, sobre el marco de su actuación en el desempeño de las labores, procurando un comportamiento profesional, ético y responsable en el desarrollo de sus actividades, como un elemento básico de la cultura, en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional. En el presente Código de Conducta se indican las pautas y criterios por los cuales se regirán las personas servidoras públicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones.

Glosario

El lenguaje empleado en el Código de Conducta no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

- a) **Código de Conducta:** al presente documento emitido por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial, el 2 de abril de 2019.
- c) **Colegio:** al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.
- d) **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- e) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública, que pudieran trasgredir el Código de Ética y/o el presente Código de Conducta.
- f) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- g) **Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y al Órgano Interno de Control.
- h) **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- i) **Reglas de integridad:** a las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas adscritas al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y al Órgano Interno de Control.
- j) **Secretaría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- k) **Órgano Interno de Control:** a la unidad administrativa del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, que depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

- I) **Valores:** interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

De los Principios

Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas del Colegio en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como los descritos en el Código de ética publicado en la Gaceta de Gobierno del 2 de abril del 2019, siendo los siguientes:

1. Legalidad

Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

2. Honradez

Conducirse con rectitud en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para evitar o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, sin buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, conscientes de que ello compromete las funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

3. Disciplina

Desempeñarse en su empleo cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

4. Lealtad

Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

5. Imparcialidad

Brindar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

6. Eficiencia

Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

7. Economía

Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

8. Profesionalismo

Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegaren a tratar con motivo del cargo encomendado.

9. Objetividad

Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.

10. Transparencia

Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto; protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

11. Rendición de cuentas

Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. Competencia por mérito

Ser elegidas para sus cargos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionado a los mejores candidatos para ocuparlos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

13. Eficacia

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14. Integridad

Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen confianza y certeza plena frente a las personas con las que se vinculen.

15. Equidad

Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

De los Valores

Los Valores que todas las personas servidoras públicas del Colegio, deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

1. Interés público

Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto

Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos

Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos; entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

4. Igualdad y No Discriminación

Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad de género, filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Equidad de Género

Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico

Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

7. Cooperación

Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales; generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

8. Liderazgo

Promover el Código de Ética, el presente Código y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Las personas servidoras públicas del Colegio, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código, para lo cual, en este instrumento se establecen conductas que deben desplegar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión; orientando sus decisiones en sentido ético, que son las siguientes:

I. ACTUACIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas.

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior del Colegio y del Órgano Interno de Control
- f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía y público en general.
- g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Colegio.
- i) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Colegio y del Órgano Interno de Control.
- j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Colegio y al Órgano Interno de Control.
- l) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeras y compañeros, factores que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

II. INFORMACIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección de la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- a) Garantizar el derecho a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos que establecen las disposiciones legales.
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- d) Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Colegio y al Órgano Interno de Control, salvo en los casos que la ley lo permita.
- e) Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- f) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- g) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- h) Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

- i) Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- j) Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

III. CONTRATACIONES PÚBLICAS

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública en beneficio propio o de un tercero.
- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otra persona servidora pública en la tramitación de contrataciones públicas.
- g) Abstenerse de promover, solicitar o requerir la prestación de bienes y/o servicios que contravengan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan el Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- a) Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- b) Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- c) Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

V. TRÁMITES Y SERVICIOS

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- a) Inhibir la prestación de algún beneficio, provecho o ventaja a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con la ciudadanía, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- c) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- d) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la atención de denuncias.
- e) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Colegio y el Órgano Interno de Control.

- f) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Colegio, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Colegio y al Órgano Interno de Control, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

VI. RECURSOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- c) Promover el valor de la integridad como elemento que debe estar presente en la operación diaria del Colegio y del Órgano Interno de Control, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- d) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- e) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- f) Abstenerse de contratar como persona servidora pública a quien se encuentre inhabilitada para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o a quien se encuentre sujeto a un procedimiento administrativo.
- g) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos.
- h) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Colegio y del Órgano Interno de Control.
- i) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Colegio y el Órgano Interno de Control, cubra el perfil del cargo de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- j) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Colegio y del Órgano Interno de Control.
- k) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- l) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- m) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- n) Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Colegio y el Órgano Interno de Control.
- o) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta el Colegio y del Órgano Interno de Control, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.

- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e) Administrar los bienes del Colegio y el órgano Interno de Control, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipo de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

VIII. PROCESO DE EVALUACIÓN

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Colegio y del Órgano Interno de Control.

IX. CONTROL INTERNO

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas al Colegio y al Órgano Interno de Control.
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Colegio y del Órgano Interno de Control.
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- h) Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- i) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en la toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La persona servidora pública que incurra en alguna o algunas inobservancias a lo descrito en el presente código, será sancionada de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, considerando para las faltas:

No graves

1. Amonestación pública o privada.
2. Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de un día ni mayor a treinta días naturales.

3. Destitución de su empleo, cargo o comisión.
4. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, por un período no menor de tres meses ni mayor de un año

Graves

1. Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de treinta, ni mayor a noventa días naturales.
2. Destitución del empleo, cargo o comisión.
3. Sanción económica.
4. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos, comisiones en el servicio público desde 3 meses a 20 años.

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- b) Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- c) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- d) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- e) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas, que pudieran constituir faltas administrativas.
- f) Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- g) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- h) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- i) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Colegio y del Órgano Interno de Control.
- j) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- k) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- l) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- m) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- n) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de recursos materiales asignados para ese fin.
- o) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- p) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- q) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- r) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura de ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Colegio, el Órgano Interno de Control y las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Las sanciones que correspondan por incumplimiento a las obligaciones en que incurran las personas servidoras públicas, estarán a cargo de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, en delegación de facultades de la persona titular de la Dirección General, como representante legal del Colegio y en carácter de empleador, cuando sean de naturaleza laboral, pudiendo establecer como resultado de los procesos laborales administrativos:

1. *Amonestación verbal.*
2. *Amonestación escrita.*
3. *Remoción de centro laboral.*
4. *Suspensión hasta por 8 días laborales o las horas clase que correspondan a los mismos, sin goce de sueldo.*
5. *Rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Colegio.*

Conductas esperadas.

- a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Colegio y al Órgano Interno de Control, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- d) Privilegiar el dialogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Colegio y del Órgano Interno de Control, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- e) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- f) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- g) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- h) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- i) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- j) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- k) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.

- l) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Colegio y del Órgano Interno de Control.
- m) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- n) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Colegio y al Órgano Interno de Control.
- o) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones del Colegio y del Órgano Interno de Control.
- p) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen Institucional.
- q) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeras y compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- f) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, amenazas, supremacía o dominación, respecto a otras personas con las que tenga relación con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- g) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- h) Evitar la realización de cualquier conducta de índole sexual o la difusión por cualquier medio, de imágenes o videos con ese carácter, propios o de terceros, que afecten el respeto, honor y la dignidad de las personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión y que puedan generar un daño al respeto y credibilidad institucional.
- i) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

COMITÉ DE ÉTICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOMBRE/CARGO	FIRMA
DRA. MARGARITA ROCÍO SERRANO BARRIOS PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA.	RÚBRICA.
LICDA. GENOVEVA VEGA CARREÓN SECRETARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA	RÚBRICA.
MTRA. MARGARITA CAMACHO GÓMEZ VOCAL TITULAR DE SUBDIRECTORA DEL COMITÉ DE ÉTICA	RÚBRICA.
MTRA. MARÍA GADALUPE NORIA MARTÍNEZ VOCAL TITULAR DE DIRECTORA DEL COMITÉ DE ÉTICA	RÚBRICA.
LICDO. JUAN CARLOS RANGEL ONOFRE VOCAL TITULAR DE COORDINADOR DEL COMITÉ DE ÉTICA	RÚBRICA.

LICDO. LUIS NARCISO POTENCIANO VOCAL TITULAR DE JEFATURA DE PROYECTO DEL COMITÉ DE ÉTICA	RÚBRICA.
T.S. VERÓNICA VIVAS AMADOR VOCAL TITULAR DE SUBJEFTURA DEL COMITÉ DE ÉTICA	RÚBRICA.
LICDA. BRENDA GUADALPE AGUAYO PÉREZ VOCAL TITULAR OPERATIVA DEL COMITÉ DE ÉTICA	RÚBRICA.
LICDA. ELENA MARÍA DEL SOCORRO CASTRO GARCÍA. VOCAR TITULAR DOCENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA	RÚBRICA.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

TERCERO. El incumplimiento al presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, dará lugar a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las normas legales establecidas en materia laboral.

Emitido en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día uno del mes de octubre del dos mil veinticuatro.



CARTA COMPROMISO

La que suscribe, Dra. Margarita Rocío Serrano Barrios, con número de Servidora Pública 277037, adscrita al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, hago constar de manera libre, que, de conformidad a la publicación del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Organismo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día uno del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

PROTESTO LO NECESARIO

Dra. Margarita Rocío Serrano Barrios
Directora del CONALEP Estado de México
Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: UMB, Universidad Mexiquense del Bicentenario.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, el Grupo Interdisciplinario de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, coadyuvará con las unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencia, plazos de conservación y disposición documental propiciando una adecuada organización, control y conservación de documentos.

Que el Área Coordinadora de Archivos, es la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Que el responsable del Área Coordinadora de Archivos, propiciará la integración y formalización del Grupo Interdisciplinario, para coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie documental.

Que las presentes Reglas de Operación plantean criterios homogéneos para coordinar, deliberar y tomar decisiones que propicien ordenadamente el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario.

En mérito de lo anterior, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO
DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación, son de observancia obligatoria para los integrantes del Grupo Interdisciplinario de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; tienen por objeto regular la organización, operación y el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Archivo:** Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;
- II. **Área Coordinadora de Archivos:** A la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas del Sistema Institucional de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;

- III. **Áreas Operativas:** A las áreas que integran el Sistema Institucional de Archivo, las cuales son la Unidad de Correspondencia, Archivo de Trámite, Archivo de Concentración, y en su caso, Archivo Histórico;
- IV. **Catálogo de Disposición Documental:** Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la Disposición Documental;
- V. **Cuadro General:** Al Cuadro General de Clasificación Archivística de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, que es el instrumento técnico que refleja la estructura de un Archivo con base en las atribuciones y funciones;
- VI. **Departamento de Archivo:** Al Departamento de Archivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, que tiene por objeto coordinar la organización, conservación, administración y preservación de archivos;
- VII. **Disposición Documental:** A la selección sistemática de los expedientes de Archivos de Trámite o Concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales;
- VIII. **Ficha Técnica:** A la Ficha Técnica de Valoración Documental de la Serie; instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y Valoración Documental de la Serie;
- IX. **Gestión Documental:** Al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su Ciclo Vital, a través de la ejecución de procesos de recepción, producción, organización, acceso y consulta, valoración documental y conservación;
- X. **Grupo Interdisciplinario:** Al Grupo Interdisciplinario de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; a quien indistintamente se podrá nombrar como GIUMB;
- XI. **Ley General:** A la Ley General de Archivos;
- XII. **Ley de Archivos:** A la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- XIII. **Recomendaciones:** Documento orientador en el que se establecen los principios de referencia para resolver un tema o asunto determinado;
- XIV. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- XV. **Sistema Institucional:** Al conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla la Universidad Mexiquense del Bicentenario y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de Gestión Documental;
- XVI. **UMB:** A la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- XVII. **Unidades Administrativas:** A las Unidades Administrativas previstas en el Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, que producen documentos;
- XVIII. **Valoración Documental:** A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los Documentos Históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la Disposición Documental; y,
- XIX. **Vigencia Documental:** Al periodo durante el cual un Documento de Archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. El lenguaje empleado en las presentes Reglas de Operación no genera ninguna distinción, ni marca diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en su redacción representan

a ambos sexos; se entenderá por tales términos a las personas que cuenten con tal calidad sin distinción de género, por lo que en su utilización no se hace distinción, discriminación ni degradación de género.

CAPÍTULO II

De la Integración del Grupo Interdisciplinario

Artículo 4. El Grupo Interdisciplinario es un órgano colegiado que, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie documental, con el fin de contribuir con las áreas o unidades administrativas productoras de la información y/o documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de elaboración de Fichas Técnicas de Valoración de la Serie Documental, con las que se integrará el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 5. El Grupo Interdisciplinario se integrará por:

- I. Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, siendo a su vez el Titular del Área Coordinadora de Archivos, quien fungirá como Presidente;
- II. Titular del Departamento de Archivo, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Titular de la Abogacía General e Igualdad de Género, quien fungirá como Vocal, siendo a su vez, el Titular de la Unidad de Transparencia;
- IV. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quien fungirá como vocal;
- V. Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información, quien fungirá como vocal;
- VI. Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como vocal;
- VII. Titulares de las Unidades administrativas productoras de la información y/o documentación, quienes fungirán como vocales; y,
- VIII. En su caso, las personas invitadas especiales o permanentes, quienes podrán participar sólo con voz.

Artículo 6. Los integrantes del Grupo Interdisciplinario tendrán derecho a voz y voto; en caso de ausencia, podrán designar a un representante suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones.

La designación prevista en el párrafo que antecede, deberá ser por escrito dirigido al Secretario Técnico, con al menos 3 días hábiles de anticipación, previo a la fecha de convocatoria de cada sesión.

La persona Titular del Archivo Histórico, en su caso, participará como invitada permanente en las reuniones del Grupo Interdisciplinario.

Los nombramientos y cargos de los integrantes del Grupo Interdisciplinario serán de carácter honorífico.

Artículo 7. El Grupo Interdisciplinario, previa convocatoria, se reunirá semestralmente de manera ordinaria conforme a su calendario de reuniones, y de manera extraordinaria, cuando así lo requiera, conforme a lo siguiente:

- I. El Secretario Técnico enviará a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de la reunión ordinaria que corresponda y, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la reunión extraordinaria, la respectiva convocatoria indicando fecha, hora, lugar, modalidad, orden del día y la carpeta de trabajo que contenga la documentación relacionada con los puntos a tratar, preferentemente a través de medios electrónicos; y,
- II. Se considerará que existe quórum legal, cuando asistan a la reunión, la mitad más uno de sus integrantes propietarios, entre los cuales se encuentren presentes el Presidente y el Secretario Técnico.

Artículo 8. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva reunión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de reuniones ordinarias, y de una hora para reuniones extraordinarias.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos señalados en el orden del día; en caso de existir asuntos adicionales se atenderán con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

Artículo 9. En cada reunión del Grupo Interdisciplinario, se suscribirá un acta en la que se asentarán los acuerdos y el seguimiento de estos, hasta su conclusión. El acta deberá contener de manera enunciativa más no limitativa como mínimo lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas GIUMB el número consecutivo de la reunión, el tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar, fecha y modalidad en que se efectuó la reunión, así como hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum;
- IV. Nombre y firma de las personas asistentes;
- V. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria correspondiente y, en su caso, las modificaciones aprobadas; y,
- VI. Acuerdos generados, codificándose con las siglas GIUMB, el número consecutivo de la reunión, el tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria), el año en el cual se llevó a cabo la reunión y dos dígitos para identificar el número de acuerdo; señalando, en su caso, las personas o instancias responsables del cumplimiento de estos, así como la fecha estimada de cumplimiento.

Artículo 10. El Secretario Técnico, remitirá a cada integrante, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la reunión, el proyecto de acta para su revisión.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario, en su caso, harán las observaciones que consideren pertinentes al acta, para lo cual, contarán con un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de ésta; de no recibir observaciones, se tendrá por aceptado el proyecto, se recabaran las firmas correspondientes y se presentará para su aprobación, en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 11. En las reuniones del Grupo Interdisciplinario, se informará el avance y estado que guardan los acuerdos generados.

CAPÍTULO III

De las Atribuciones y Funciones del Grupo Interdisciplinario

Artículo 12. El Grupo Interdisciplinario, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular opiniones y referencias técnicas para la determinación de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación, disposición documental, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales producidas por las unidades administrativas productoras de la información y/o documentación, con base en la normativa aplicable;
- II. Verificar que las Fichas Técnicas cumplan con los criterios establecidos en la Ley General y la Ley de Archivos;
- III. Garantizar que las Fichas Técnicas se encuentren alineadas con las funciones, misión y objetivos estratégicos de la UMB, y en armonía con la normatividad aplicable;
- IV. Elaborar recomendaciones para que se realicen los procesos con apego a lo establecido en la normativa jurídico-administrativa en materia archivística;
- V. Integrar el Catálogo de Disposición Documental;

- VI. Organizar actividades de colaboración con instituciones de Educación Superior o de Investigación para el cumplimiento de su objetivo;
- VII. Emitir sus Reglas de Operación y aprobar la modificación de éstas;
- VIII. Fungir como órgano de consulta de las unidades administrativas, en relación con la integración y aplicación del Catálogo de Disposición Documental en los archivos del Sistema Institucional, así como resolver las dudas y lo no previsto en las presentes Reglas de Operación; y,
- IX. Las previstas en otras disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 13. El Grupo Interdisciplinario tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de las Fichas Técnicas para la integración y publicación del Catálogo de Disposición Documental;
- II. Registrar y controlar las solicitudes, observaciones y recomendaciones que formulen las personas titulares de las unidades administrativas productoras de la información y/o documentación para la elaboración e integración de las Fichas Técnicas;
- III. Solicitar, para la elaboración de las Fichas Técnicas, la asesoría del Archivo General o de personas especialistas en la naturaleza, atribuciones y responsabilidades en materia de archivo;
- IV. Celebrar reuniones de trabajo que sean necesarias para la correcta elaboración, actualización y aplicación del Catálogo de Disposición Documental;
- V. Motivar los acuerdos, tomando en consideración lo establecido en la Ley de Archivos, las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable, así como dar el seguimiento a cada acuerdo;
- VI. Elaborar el Plan de Trabajo para la Elaboración y Aprobación de las Fichas Técnicas de Valoración de la Serie Documental, el cual deberá incluir un calendario de visitas a las unidades administrativas productoras de la información y/o documentación para el levantamiento de información;
- VII. Aprobar el calendario de reuniones del Grupo Interdisciplinario;
- VIII. Elaborar las herramientas metodológicas y normativas, señaladas en la Ley General y en la Ley de Archivos para el levantamiento de información en las unidades administrativas productoras de la información y/o documentación;
- IX. Realizar entrevistas al personal del servicio público de las unidades administrativas productoras de la información y/o documentación para el levantamiento de la información y elaborar las Fichas Técnicas, verificando que exista correspondencia entre las funciones que las unidades administrativas productoras de la información y/o documentación realizan y las series documentales identificadas en el Cuadro General;
- X. Proponer mejoras a los procesos y procedimientos institucionales que den origen a los documentos de archivo, expedientes y series documentales en la UMB;
- XI. Emitir opinión en relación con la infraestructura existente en la UMB para la conservación y preservación de archivos;
- XII. Formular opiniones en relación con el alta, modificación y actualización de las series documentales, así como plazos de conservación y destino final de estas;
- XIII. Coadyuvar con las unidades administrativas productoras de la información y/o documentación para cumplir con la normatividad en la materia de valoración y disposición documental;
- XIV. Opinar sobre el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la UMB, respecto de las actividades programadas en materia de valoración y disposición documental; y,
- XV. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CAPÍTULO IV

De las atribuciones genéricas del Grupo Interdisciplinario

Artículo 14. Son atribuciones genéricas de los integrantes del Grupo Interdisciplinario:

- I. Asistir puntualmente y con carácter de obligatorio a las reuniones del Grupo Interdisciplinario;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las reuniones del Grupo Interdisciplinario, proporcionando, en su caso, oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de acuerdos;
- V. Proponer modificaciones, en su caso, a las actas que les sean remitidas para su revisión;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las reuniones;
- VII. Proponer modificaciones a las presentes Reglas de Operación, en su caso; y,
- VIII. Las demás necesarias para el logro del objeto del Grupo Interdisciplinario.

Artículo 15. Los integrantes del Grupo Interdisciplinario, podrán solicitar al Secretario Técnico, la incorporación de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean de su competencia, con una anticipación no menor a diez días hábiles, en caso de reuniones ordinarias y, de tres días hábiles, en caso de reuniones extraordinarias.

Artículo 16. Los integrantes del Grupo Interdisciplinario, podrán proponer la incorporación y participación de personas invitadas especiales o permanentes, cuando así lo estimen conveniente, justificando previamente su participación en esté y, solicitándolo por escrito al Secretario Técnico, previo a la reunión que corresponda.

Las personas invitadas permanentes o especiales podrán participar con voz, pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, por aprobación del Presidente, en asuntos relacionados al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V

De las atribuciones del Presidente

Artículo 17. Son atribuciones del Presidente:

- I. Presidir las reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias del Grupo Interdisciplinario;
- II. Dirigir el funcionamiento y representar al Grupo Interdisciplinario en los actos a los que sea convocado;
- III. Coordinar la elaboración y el seguimiento de las Fichas Técnicas;
- IV. Proponer al Grupo Interdisciplinario, cuando así se requiera, las acciones necesarias para la correcta elaboración de las Fichas Técnicas;
- V. Solicitar, a las personas titulares de las Unidades Administrativas productoras de la información y/o documentación, la información que soporte la propuesta de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series documentales de su competencia;
- VI. Informar a la persona titular de la UMB, el avance y cumplimiento en la elaboración de las Fichas Técnicas e integración del Catálogo de Disposición Documental; y,
- VII. Las demás que sean conferidas por la legislación aplicable.

CAPÍTULO VI**De las funciones específicas de los integrantes del Grupo Interdisciplinario**

Artículo 18. Son funciones específicas del Presidente:

- I. Vigilar el cumplimiento del orden del día;
- II. Aprobar y firmar las actas de las reuniones aprobadas por acuerdo de los integrantes del Grupo Interdisciplinario;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las reuniones de trabajo del Grupo Interdisciplinario;
- IV. Emitir su voto, así como voto de calidad en caso de empate;
- V. Acordar la suspensión de reuniones en caso necesario, proponiendo nueva convocatoria;
- VI. Las demás que le confiere la normatividad aplicable.

Artículo 19. Son funciones específicas del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Grupo Interdisciplinario;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Emitir la convocatoria a los Integrantes e invitados especiales o permanentes del Grupo Interdisciplinario, remitiendo el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- IV. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las reuniones;
- V. Integrar la carpeta para cada sesión;
- VI. Verificar y declarar quorum necesario para llevar a cabo las reuniones y registrar la asistencia de las personas participantes en cada sesión;
- VII. Fungir como responsable del escrutinio de los asuntos sometidos a votación;
- VIII. Analizar los documentos que se sometan a consideración del Grupo Interdisciplinario;
- IX. Elaborar el proyecto de acta de cada sesión, signar y recabar las firmas correspondientes, así como los documentos administrativos en que se hagan constar las actividades del Grupo Interdisciplinario;
- X. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- XI. Notificar los acuerdos a los integrantes del Grupo Interdisciplinario y a las unidades administrativas productoras de la información y/o documentación de la UMB;
- XII. Administrar y resguardar el archivo del Grupo Interdisciplinario;
- XIII. Presentar para su aprobación, en la última reunión del ejercicio de que se trate, el calendario de reuniones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- XIV. Participar en la elaboración de las Fichas Técnicas;
- XV. Llevar un registro de las Fichas Técnicas que se elaboren o que se encuentren en proceso de elaboración;
- XVI. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del Grupo Interdisciplinario;
- XVII. Difundir las presentes Reglas de Operación; y,

XVII. Las demás que le señale el Presidente y las que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 20. Son Funciones específicas de los vocales:

- I. Emitir su voto;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos aprobados en el ámbito de su competencia;
- III. Emitir su opinión sobre los temas a tratar;
- IV. Participar en los debates;
- V. Proponer medidas que fortalezcan la operación del Grupo Interdisciplinario; y,
- VI. Las demás que se le confiera la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII

De los acuerdos del Grupo Interdisciplinario

Artículo 21. Los acuerdos del Grupo Interdisciplinario, serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas productoras de la información y/o documentación de la UMB.

Dichos acuerdos serán difundidos a los servidores públicos de la UMB, para su conocimiento y/o cumplimiento.

CAPÍTULO VIII

Transparencia

Artículo 22. La documentación que emita el Grupo Interdisciplinario será pública, bajo las salvedades establecidas en la normativa aplicable en materia de clasificación de la información estatal y federal y, será difundida a través del micrositio ubicado en el Portal de Internet de la UMB, enfocado a la Gestión Documental y/o en la plataforma de IPOMEX, en la fracción correspondiente. Dicha información se publicará en formatos abiertos, los cuales deberán ser accesibles, gratuitos, oportunos, permanentes y de libre uso.

Transitorios

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación derivado de las presentes Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas, será expuesto y atendido por el Grupo Interdisciplinario, de conformidad con la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, según consta en el Acta de la Octogésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México a los 3 días del mes de diciembre del año 2024.

MTRO. JUAN JOSÉ OLIN FABELA.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS” S.A.P.I. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL EN EL LOTE 30, DE LA MANZANA V, Y LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 30, 42A, 42B Y 42C DE LA MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/008130/2024

Toluca de Lerdo México a 17 de diciembre de 2024

Autorización de Extinción de Condominio y Relotificación Parcial

Licenciado Rolando Monroy Soto

Representante Legal de

“Consortio Inmobiliario Lomas”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y de “Banco Azteca”, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable, TraslATIVO de Dominio con Derecho a Reversión, de Administración y Pago con Actividad Empresarial identificado con el número de Fideicomiso F/1447.

Carretera México Huixquilucan No. 180, Col. San Bartolomé Coatepec, C.P. 052774, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

55 53 21 60 15.

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 10 de diciembre de 2024, relacionada con la autorización de **EXTINCIÓN TOTAL** de la autorización de condominio horizontal en el lote 30 de la manzana V, así como la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 30, 42A, 42B y 42C de la manzana V del Conjunto Urbano denominado “**BOSQUE REAL**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones XVI, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), IV, 10 y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, de fecha 20 de diciembre del 2023.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha 7 de septiembre de 1999, mismo que fue protocolizado en la Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de “**Consortio Inmobiliario Lomas**” **S.A. de C.V.**, misma que cambió su modalidad por la de “**Consortio Inmobiliario Lomas**” **S.A.P.I. de C.V.**, según Escritura Pública No. 77,015, del 2 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público No. 227 del entonces Distrito Federal.

Que el Licenciado **Rolando Monroy Soto** acredita su Representación Legal de “**Consortio Inmobiliario Lomas**”, **S.A.P.I. de C.V.**, lo que consta en expediente integrado por esta Dirección General al mencionado Conjunto Urbano,

en Escritura Pública No. 59,315 del 18 de diciembre del 2009, protocolizada ante el Notario Público No. 2 del Estado de Puebla y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector MNSTR63042909H900, emisión 2016.

Que asimismo, el Licenciado **Rolando Monroy Soto**, acredita su Representación Legal de "**Banco Azteca**", **S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable, Traslato de Dominio con Derecho a Reversión, de Administración y Pago con Actividad Empresarial identificado con el número de Fideicomiso F/1447**, según Escritura Pública No. 33,902 de fecha 18 de octubre de 2024, tirada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México.

Que en fecha 8 de diciembre de 2009, se hace constar el contrato del **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794**, en el que participa, entre otras; la sociedad "**Consortio Inmobiliario Lomas**" **S.A.P.I. de C.V.**, como Fideicomitente y Fideicomisario en tercer Lugar y "**Banco Mercantil Del Norte**", **S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (Causahabiente por Fusión de "Ixe Banco", S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria)** como Fiduciario.

Que el lote 30 de la manzana V, materia del presente Acuerdo, fue aportado al **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794**, lo que se acredita mediante Escritura Pública No. 55,547 de fecha 16 de junio de 2010, otorgada en la Notaría Pública No. 227 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, misma que fue inscrita el 13 de diciembre de 2017, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 33,705 de fecha 10 de junio de 2024, misma que fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 14 de noviembre de 2024; se hace constar el contrato de **Fideicomiso Irrevocable, Traslato de Dominio con Derecho a Reversión, de Administración y Pago con Actividad Empresarial identificado con el número de Fideicomiso F/1447**, que celebran "**Banco Mercantil del Norte**", **S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (Causahabiente por Fusión de "Ixe Banco", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria)** en su calidad de Fiduciario del **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794** como Fideicomitente y Fideicomisario "A", la empresa "**Bosque Real Tu Casa**", **S.A. de C.V.**, como Fideicomitente y Fideicomisario "B", "**Construcciones TIG**", **S.A. de C.V.**, como Fideicomitente y Fideicomisario "C", así como "**Banco Azteca**", **S.A. I.B.M., Dirección Fiduciaria** como Fiduciario.

Que los lotes 42A, 42B y 42C de la manzana V materia del presente Acuerdo, fueron aportados al **Fideicomiso Irrevocable, Traslato de Dominio con Derecho a Reversión, de Administración y Pago con Actividad Empresarial identificado con el número de Fideicomiso F/1447**, según consta en la Escritura Pública mencionada en el párrafo inmediato anterior.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los "Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes", respecto a los lotes materia de su solicitud en fechas 20 de septiembre y 26 de noviembre del 2024, en los que se reporta la aportación de estos al **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794**, así como al **Fideicomiso Irrevocable, Traslato de Dominio con Derecho a Reversión, de Administración y Pago con Actividad Empresarial identificado con el número de Fideicomiso F/1447**, respectivamente; asimismo se reporta la permanencia de la propiedad de los mismos en favor de las instituciones Fiduciarias antes enunciadas.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en las Autorizaciones publicadas en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México en fechas 3 de julio y 6 de diciembre de 2023, respectivamente.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza del siguiente acto jurídico:

Relotificación: "*acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes*", según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$68,574.98 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 81, 82 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a su solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de **“Consortio Inmobiliario Lomas”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y de “Banco Azteca”, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable, Traslativo de Dominio con Derecho a Reversión, de Administración y Pago con Actividad Empresarial identificado con el número de Fideicomiso F/1447,** representadas por el Licenciado Rolando Monroy Soto, la **EXTINCIÓN TOTAL** de la autorización del Condominio horizontal de tipo habitacional de interés social en el lote 30 de la manzana V, del Conjunto Urbano denominado **“BOSQUE REAL”,** ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano **“ÚNICO”** anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de **“Consortio Inmobiliario Lomas”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y de “Banco Azteca”, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable, Traslativo de Dominio con Derecho a Reversión, de Administración y Pago con Actividad Empresarial identificado con el número de Fideicomiso F/1447,** representadas por el Licenciado Rolando Monroy Soto, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 30, 42A, 42B y 42C de la manzana V, del Conjunto Urbano denominado **“BOSQUE REAL”,** ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano **“ÚNICO”** anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** Con fundamento en los artículos 82 fracción IV y 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México el presente acuerdo con su plano anexo, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días ante esta Dirección General, además tendrán que cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y de los planos respectivos al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo.
- CUARTO.** Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5, 6 y 55 del Reglamento invocado.
- QUINTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en los planos anexos al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** De conformidad con el artículo 87 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos jurídicos.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio: 6634/2024
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN EL LICENCIADO SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

DECLARACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México y 37 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, las partes manifiestan formalmente su deseo de realizar Convenio de Suplencia recíproca, para el efecto del ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

SEGUNDA.- Igualmente declaran las partes, que el Licenciado SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ comparece en su carácter de Notario Titular de la Notaría Pública número Doce del Estado de México y el Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA comparece en su carácter de Notario Titular de la Notaría Pública número Dieciséis del Estado de México, en virtud de las designaciones realizadas a su favor por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de México.

TERCERA.- Declaran las partes que para el efecto de cubrir las faltas temporales de cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones, han decidido de común acuerdo y por razones personales, el suplirse recíprocamente en dichas faltas.

Expuesto lo anterior, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- En este acto, los Licenciados SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ, en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría Pública número Doce del Estado de México y JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA en su carácter de Notario Titular de la Notaría Pública número Dieciséis del Estado de México, convienen en realizar la suplencia recíproca respecto de las funciones notariales con las que se encuentran investidos por los cargos que ostentan.

SEGUNDA.- Del otorgamiento del presente convenio, se dará aviso a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México para su registro y publicación, así como ante el Archivo General de Notarías del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México para su conocimiento.

Texcoco, Estado de México a 23 de enero de 2025.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 12 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.- RÚBRICA.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 16 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.-RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**
C. ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ.

En el expediente 161/2024, GUADALUPE MENDEZ MORAN por su propio derecho, solicito de ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ la Disolución del Vínculo Matrimonial, en el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, en la vía del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, y por medio del presente se le hace saber a ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ de la existencia de este procedimiento. En el que se exhibió copia certificada del atestado de matrimonio de tres (03) de junio del año mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal. Manifestando bajo protesta de decir verdad que el solicitante y la citada procrearon un hijo de nombre DANIEL JOVANNI RAMIREZ MENDEZ. Que durante su matrimonio NO adquirieron ningún bien. Que no se otorgaran alimentos entre los cónyuges. En fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el presente procedimiento especial de divorcio incausado. En fecha diecinueve de febrero proporcionan último domicilio en el cual habito el cónyuge citado, siendo que por auto de fecha veinte de febrero se ordenó girar oficios a diversas instituciones a efecto de avocarse a la búsqueda y localización de ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ, mismos que manifestaron no haber obtenido información alguna. En auto de fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro, se ordenó dar vista por medio de edictos a ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ, para que en el plazo de treinta días manifieste mediante el escrito correspondiente, lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de divorcio, formulada por la parte solicitante, asimismo con fundamento en el artículo 1.170 del Código Adjetivo, se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Xocotlan o Colonia Centro, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, haciendo saber que los edictos ordenados, se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que el plazo para desahogar la vista comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación; la secretaria fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del desahogo de vista.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.-RÚBRICA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA, PROCEDE A:

-----CERTIFICAR----- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DLE DOS MIL VENTICUATRO (2024), Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO EL EDICTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR VISTA A ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ, POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR TEXCOCO, MÉXICO A DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.-RÚBRICA.

250.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente 671/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ADANELY COLÍN GARCÍA a través de su apoderada legal NORMA GÓMEZ GARCÍA en contra de RAMON ALBERTO PADILLA LÓPEZ, la Jueza en el auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), determinó que toda vez que no fue posible localizar a RAMON ALBERTO PADILLA LÓPEZ, se ordena notificarlo y citarlo por medio de edictos. La presente publicación se expide con el propósito de que hacerle saber que Adanely Colín García a través de su apoderada legal Norma Gómez García pide de Ramon Alberto Padilla López la disolución del vínculo matrimonial: con base a los siguientes hechos que en esencia se exponen: En fecha catorce de julio de dos mil contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; producto del mismos procrearon tres hijos de nombres Jahzeel Moisés Padilla Colín de veinticuatro años de edad, con fecha de nacimiento seis (06) de enero de dos mil uno (2001), Fernanda Amairani Padilla Colín de 21 años de edad, con fecha de nacimiento veintisiete (27) de agosto de dos mil tres (2003), Giancarlo Yael Padilla Colín de 15 años, con fecha de nacimiento diecinueve (19) de octubre de dos mil nueve (2009); por lo que su último domicilio conyugal lo fue en la calle Luis Donald Colosio S/N, Barrio la Cabecera, Almoloya de Juárez, México.

Por lo que se le hace saber que la audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de la última publicación que contengan los edictos respectivos.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; con el propósito de que se apersona a este juicio Ramon Alberto Padilla López y en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda y señale domicilio dentro de la Población donde se ubica este Juzgado o bien correo electrónico institucional proporcionado por el Poder Judicial del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

256.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JOSE LUIS SACRAMENTO GÓMEZ GARCÍA.

En el expediente 681/2022, Juicio Ordinario Civil, promovido por GABRIELA IOVANNA GARCIA ARROYO en contra de JOSE LUIS SACRAMENTO GOMEZ GARCIA, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, dictó un auto de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, por el cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo ochocientos treinta y ocho, LOTE veinte Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México, que tiene las medidas, colindancias y superficie: NORTE: ocho metros setenta y ocho centímetros con vialidad privada del condominio; SUR: ocho metros setenta y ocho centímetros con Instituto CENCA y Marcos Navarro López; ORIENTE: veintidós metros ochenta centímetros con Lote 19; PONIENTE: 22.80 veintidós metros ochenta centímetros con Lote 21. Superficie de doscientos metros dieciocho centímetros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos 1.- Como lo acredito con la documental pública consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad Toluca, el señor José Luis Sacramento Gómez García, aparece como propietario del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 838, LOTE 20, Colonia Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México, con las colindancias citadas en líneas que antecede, inscrito bajo el Folio Real Electrónico 0013511, Asiento 303, Volumen 511, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 2006 a nombre de José Luis Sacramento Gómez García, bajo el acto de Lotificación en Condominio. 2.- Como lo acredito con la documental privada, Gabriela Iovanna García Arroyo en fecha 12 de febrero del año 2016, celebré con Andrea Alejandra García Arroyo, Contrato Privado de Donación Pura y Simple respecto del inmueble citado, y es mi justo título y causa generadora de mi posesión, inmueble que mi causante Andrea Alejandra García Arroyo y Ricardo Armando Rentería Zepeda, adquirieron en copropiedad el 25 de febrero del año 2011, mediante Contrato de Compraventa que celebraron con José Luis Sacramento Gómez García, José Luis Sacramento Gómez Rodríguez y Angélica Sofía Gómez Rodríguez por conducto de su apoderado legal Ricardo Armando Rentería Ortiz, mi causante Andrea Alejandra García Arroyo, a su vez adquirió el 06 de enero del año 2012, mediante Contrato de Donación, el 50% de los derechos de copropiedad y posesión de la parte alícuota del inmueble que pertenecía Ricardo Armando Rentería Zepeda, como lo acredito con la documental correspondiente, por lo que, mi causante me pudo transmitir la propiedad de la totalidad del bien inmueble del cual hoy demando la Usucapión, 3.- El inmueble del cual demando la Usucapión, lo hube en fecha 12 de febrero del 2016 mediante Contrato Privado de Donación Pura y Simple que celebre con Andrea Alejandra García Arroyo, habiéndome hecho entrega en esa fecha de la posesión jurídica y material del citado bien, por lo que, la posesión que ostento de esa fecha y hasta el día de hoy, lo ha sido y es a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que ostentó Andrea Alejandra García Arroyo en esos mismos conceptos a partir del 14 de marzo del año 2012 y hasta el día 12 doce de febrero del 2016, fecha en que me la transmitió, ello como consta del Contrato Privado de Compraventa y de las copias fotostáticas certificadas deducidas del Expediente 344/2011 del índice del Juzgado Primero Mercantil de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato Privado de Compraventa promovieran Andrea Alejandra García Arroyo y Ricardo Armando Rentería Zepeda en contra de José Luis Sacramento Gómez. 4.- Desde el día 12 de febrero del año 2016 y hasta el día de la interposición de la presente demanda, ostento la posesión originaria a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe del inmueble citado, y toda vez que, el inmueble del cual demando la prescripción positiva se encuentra inscrito a favor de José Luis Sacramento Gómez García en el Registro Público de la Propiedad, vengo a demandar de esta persona LA USUCAPIÓN que ha operado en mi favor respecto del citado bien, para que seguido el proceso por todos sus trámites, su Señoría resuelva que de poseedora me he convertido en propietaria del bien inmueble citado, y se ordene que la sentencia definitiva se inscriba en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y me sirva de título de propiedad del bien inmueble, y se cancele el Folio Real Electrónico 00135113 a nombre de José Luis Sacramento Gómez García, bajo el acto de Lotificación en Condominio.

Se ordena emplazar al demandado JOSE LUIS SACRAMENTO GÓMEZ GARCÍA por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía previniéndolo además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Debiéndose fijar por conducto de la Notificadora de la adscripción, en la tabla de avisos una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. A los siete días de mayo del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

257.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE. Se le notifica la radicación, del PROCEDIMIENTO ESPECIAL la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO.

En el Juzgado Civil de Valle de Bravo, Estado de México, se radico, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, bajo el número de expediente 1009/2024, promovido por BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ, respecto de

su cónyuge LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE, por lo que dándose cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles a lo ordenado por auto de fecha VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, se le hace saber que la promovente BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, promovió en oficialía de partes común de Valle de Bravo, procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, mediante el cual en diversas prestaciones peticiono:

A.- MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECRETA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE TANTO A BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ con el señor LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE con todas las consecuencias legales que determine la ley.

B.- Una vez que se decrete la disolución del vínculo matrimonial se giren los oficios correspondientes al oficial del registro civil correspondiente, a efecto de que dé cumplimiento a los resolutivos de la sentencia debidamente ejecutoriada en el presente juicio.

C.- Que se decrete mediante sentencia la guarda y custodia de mis menores hijas VIOLETA MONSERRAT Y VICTORIA ALEJANDRA ambas de apellidos RODRIGUEZ REYES.

Basando sus pretensiones en los siguientes HECHOS de los cuales se narra sucintamente estos.

1.- "... En fecha diecinueve de julio de 2007 contrajeron matrimonio en la Oficialía número 0030 del Municipio de Tlalpan, Ciudad de México,... con lo cual comprueba con el acta de matrimonio que se agrega."

2.- De nuestra unión nació nuestra primera hija de nombre VIOLETA MONSERRAT RODRIGUEZ REYES..., registrada en el Municipio de Donato Guerra ante la Dirección General de Registro Civil, en la oficialía uno, con fecha de registro 14 de mayo de 2011, se agrega copia certificada de acta de nacimiento.

3.- "... En el año siguiente nació nuestra segunda hija de nombre VICTORIA ALEJANDRA RODRIGUEZ REYES, en fecha 23 de Octubre de 2012, en el Municipio de Valle de Bravo Estado de México, la misma fue registrada en el Municipio de Donato Guerra,... en la Oficialía 01 con fecha de registro del 06 de diciembre de 2012, mismo que agregó par su cotejo..."

4.- "...Por cuestiones personales y de pareja tuvimos varios problemas, en donde la relación, ya no fue la misma... ya que sospechaba que mi expareja me estaba engañando con otra mujer, ..., vivimos en el Municipio de Donato Guerra Estado de México durante tres años, cuando me fue infiel y abandono el hogar hace diez años dejándonos a mis hijas y a mi sin saber dónde se localiza o cuál es su domicilio actualmente.

Deducido de ello en proveído de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO; MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, en el domicilio que se señala para tal efecto y con las copias simples exhibidas de la solicitud planteada, propuesta de convenio y documentos, dese vista a LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE, para que a más tardar en la audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio y convenio, acompañando la documentación que considere pertinente; se le previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de TRES DÍAS señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por Lista y Boletín Judicial.

Atento a la narrativa de los hechos donde la cónyuge solicitante, refiere que desconoce el domicilio de su cónyuge ya que hace diez años abandono el domicilio conyugal, e ignora su paradero, por lo tanto, la audiencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO promovida por BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ, por medio de edictos a LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al cónyuge citado que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

De símil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se citará audiencia prevista en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el procedimiento se seguirá en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la Secretaria las copias simples de traslado correspondientes.

Se expide el presente por la Primera Secretario de Acuerdos de este Juzgado, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, Licenciada LILIANA ROJAS CRUZ que da fe de lo actuado.- Doy fe.- Primera Secretario de Acuerdos, Licenciada LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

258.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LORENZO GALVÁN MIRANDA.

En los autos del expediente marcado con el número 4226/2023, relativo al juicio ordinario civil (disolución de copropiedad), promovido por MIGUEL CHÁVEZ MACEDO en contra de LORENZO GALVÁN MIRANDA, mediante proveído dictado el once de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al demandado Lorenzo Galván Miranda, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio ordinario civil (disolución de la copropiedad) en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes

PRESTACIONES:

PRIMERA: LA DIVISION JURIDICA, LEGAL Y REGISTRAL sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCIÓN "A" del FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y que se encuentra debidamente FORMALIZADA mediante el título de propiedad (sentencia) de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, debidamente INSCRITA en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de ECATEPEC, bajo el folio electrónico número 261676. **SEGUNDA:** PARTICION que determine definitivamente de las FRACCIONES RESULTANTES del PORCENTAJE a que el suscrito tiene derecho sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCION "A" del FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y que por lo tanto permite CÓMODA DIVISIÓN. **TERCERO:** DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD. El suscrito manifiesta de manera expresa su VOLUNTAD de NO CONTINUAR EN LA COPROPIEDAD, a efecto de obtener seguridad jurídica, legal y registral para ejercer plenamente el derecho de propiedad sobre el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS DE COPROPIEDAD sobre el LOTE DE TERRENO NUMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCION "A" del FRANCCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL SUSCRITO. **CUARTA:** La anotación de propiedad en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 261676. Que determine definitivamente las FRACCIONES RESULTANTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO previa resolución judicial favorable al suscrito.

HECHOS:

1.- De conformidad con la sentencia definitiva de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito y el demandado copropietario Lorenzo Galván Miranda, adquirimos en copropiedad, mediante Juicio Ordinario Civil (Usucapión) el lote de terreno número dos de la manzana treinta y tres de la sección "A" del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México con una superficie de quinientos metros cuadrados. Debidamente inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el Folio Real Electrónico número 261676. 2.- Que el suscrito adquirió el inmueble materia del presente juicio, siendo casado bajo el régimen de separación de bienes, de conformidad con el acta de matrimonio de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, juzgado trece, libro doce, foja ciento cincuenta y seis, del mismo año. 3.- Que aproximadamente desde hace treinta años o más el hoy copropietario demandado C. Lorenzo Galván Miranda, se fue del inmueble objeto del presente juicio, sin dejar razón ni previo aviso al suscrito, dejándolo en la indivisión legal y jurídica, sin poder llegar a un acuerdo en todo este tiempo. Dicho inmueble se encuentra dividido física y únicamente por una barda que construyó el suscrito de su propio peculio y que divide por partes iguales de doscientos cincuenta metros cada una el inmueble, teniendo el suscrito LA POSESIÓN de una mitad de doscientos cincuenta metros. Que en el cincuenta por ciento que corresponde al hoy copropietario demandado Lorenzo Galván Miranda, sobre inmueble, se encuentra en posesión de personas desconocidas desde hace más de treinta años, sin consentimiento del suscrito y sin respetar el derecho del tanto, ni notificación del mismo, tal como lo señala el artículo 5.160 del Código Civil del Estado de México. Que desconozco el domicilio actual del hoy demandado, pese a diversos intentos por tratar de localizarlo. Motivo por el cuál solicito se sirva hacer la notificación personal del hoy copropietario demandado por edictos. 4.- Que con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, mediante constancia de número oficial le fue asignado al inmueble materia del presente juicio, en su totalidad y con superficie de quinientos metros cuadrados, por la Oficina de Obras Públicas Municipales, el número oficial treinta y cinco, causando durante todos estos años múltiples confusiones y conflictos, por lo que se refiere a la mensajería, visitas, correo, en virtud de que corresponde el mismo número oficial para todo el inmueble. 5.- Que con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Ecatepec, expidió Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, en el cual consta, la copropiedad del suscrito y el hoy demandado, en segundo lugar, reporta con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos embargo promovido en contra del hoy demandado Lorenzo Galván Miranda sobre el cincuenta por ciento de derechos de copropiedad que le corresponden sobre el inmueble materia del presente juicio. Que el mencionado gravamen de la parte alícuota del hoy demandado, afecta al suscrito, en su derecho real de propiedad y en la necesidad de disponer del inmueble que mantenemos en copropiedad, ocasionando perjuicios en mi persona y en mis bienes. 6.- Que el inmueble materia del presente juicio tiene asignada la CLAVE catastral número 094-34-065-02-00-0000, la superficie total de los quinientos metros, afectando al suscrito de sobremanera, al estar cubriendo durante todos estos años, el total del impuesto predial, así como el pago por el servicio doméstico de agua con número de cuenta 11307-11307, ya que el suscrito solo debe cubrir lo correspondiente a los doscientos cincuenta metros que corresponden a su propiedad. Que en diversas ocasiones intentamos subdividir física y jurídicamente el inmueble materia del presente juicio, sin obtener resultados, debido a la ausencia y desconocimiento de su actual domicilio del hoy demandado.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los 09 días de enero del dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

269.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A MOTORES NACIONALES S. A. DE C. V.

DOMITILLO CUEVAS MERCADILLO promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 2933/2024, en contra de FELIPE KURI GUZMAN y MOTORES NACIONALES S. A. DE C. V. reclamando A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor del suscrito DOMITILLO CUEVAS MERCADILLO la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, respecto de una parte proporcional que se desprende del predio identificado registralmente como: DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, únicamente por lo que hace a 1760 metros cuadrados, por haberlo poseído en términos y condiciones de ley, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 44.00 CUARENTA Y CUATRO METROS Y LINDA CON CALLE ESCAPE, AL SUR 44.00 CUARENTA Y CUATRO METROS Y LINDA CON FRACCION RESTANTE DEL MISMO INMUEBLE, AL ORIENTE 40.00 CUARENTA METROS Y LINDA CON INDUSTRIAL MAFRA S.A. DE C.V., AL PONIENTE EN UNA PARTE DE 25.00 VEINTICINCO METROS Y LINDA CON ARMANDO/PEREZ GONZALEZ Y EN OTRA PARTE DE 15.00 QUINCE METROS LINDA CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 1760 (MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en el que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble citado en la prestación anterior. C) LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO DOMITILLO CUEVAS MERCADILLO, del inmueble antes precisado, objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que ha operado a favor de DOMITILLO CUEVAS MERCADILLO la Usucapación intentada, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00360165, bajo la partida 30, volumen 41 cuyo titular registral es MOTORES NACIONALES S.A. DE C.V. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. Que el predio general identificado registralmente como: DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO = PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 100.00 METROS CON ESPUELA DE FERROCARRIL, AL SUR EN 100.00/METROS CON CALLE ERNESTO PUGIBET, AL ORIENTE EN 150/00 METROS CON LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA, AL PONIENTE EN 150.00 METROS CON AV. SIDERURGIA. Superficie: 15,000 Metros Cuadrados y bajo los siguientes antecedentes Registrales: folio real electrónico 00360165, bajo la partida 30, volumen 41 cuyo titular registral es MOTORES NACIONALES S.A. DE C.V.; CON UNA SUPERFICIE DE 15,000 Metros cuadrados y clave catastral 094 35 075 01 00 0000, se encuentra registrado a nombre de MOTORES NACIONALES S.A. DE C.V. 2. En fecha VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, el demandado FELIPE KURI GUZMAN celebro contrato de compraventa con la moral demandada, sobre el predio GENERAL (15,000 METROS CUADRADOS) identificado registralmente como: DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por una SUPERFICIE DE 15,000 METROS CUADRADOS, BAJO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS anteriormente precisadas, tal como se acredita con la copia certificada del contrato de compra venta que se exhibe al presente escrito como ANEXO UNO. 3. En fecha VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, el C. FELIPE KURI GUZMAN celebro contrato de compraventa con el suscrito, sobre una parte proporcional del inmueble identificado registralmente como: DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ÚNICAMENTE por una SUPERFICIE DE 1760 METROS CUADRADOS, BAJO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ya precisadas, tal como se acredita con la copia certificada del contrato de compra venta que se exhibe al presente escrito como ANEXO DOS. 4. En la cláusula segunda, pactamos como precio de la compraventa del inmueble materia de la presente litis, el precio de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que el día y hora de la celebración y firma del contrato de compraventa, entregue el señor FELIPE KURI GUZMAN (VENDEDOR), y quien recibió en su más entera satisfacción. 5. Hecho lo anterior y liquidado a la hora de la firma del contrato, en la cláusula TERCERA del multicitado contrato, el C. FELIPE KURI GUZMAN ME DIO LA posesión jurídica y material del inmueble multicitado, lo anterior en calidad de dueño y poseedor. 6. Ante lo anterior, el hoy actor realice las gestiones correspondientes para pagar los derechos sobre mi agua y luz, recibos que exhibo como ANEXO TRES Y ANEXO CUATRO, lo anterior para que se justifique que el suscrito he realizado frutos sobre mi inmueble. 7. El hoy actor adquirí el inmueble con la superficie de 1760 de buena fe, y a la fecha me encuentro en POSESIÓN JURIDICA Y MATERIAL, A TITULO DE DUEÑO, DE MANERA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA, E ININTERRUMPIDA únicamente por lo que hace a 1760 metros cuadrados (puesto que la detento desde más de veinte años mencionando las siguientes consideraciones: que ha sido de manera PUBLICA ya que dicha posesión le consta a diversos testigos que en el momento procesal oportuno presentare PACIFICA porque adquirí dicho terreno sin violencia, CONTINUA ya que esta no ha sido interrumpida, Y DE BUENA FE A TITULO DE DUEÑO, desde el día de la celebración de mi contrato de compra venta, fecha en que siempre me he ostentado como propietario del inmueble multicitado y bajo los metros cuadrados especificados, hechos que le constan al C. JAVIER ENRIQUEZ GONZALEZ testigo que presentare en el momento procesal oportuno al igual que a personas diversas que en su momento ofertare/para atestiguar lo narrado en hechos (reservándome en este escrito inicial el derecho de mencionar a más testigos, sino hasta la etapa de pruebas). 8. Ahora bien, se hace mención de que pretendo usucapir 1760 metros cuadrados aproximadamente, ello previo cercioramiento de metros exactos, que arroje la pericial en agrimensura que en su momento procesal oportuno presentare, lo anterior a efecto de acreditar la IDENTIDAD MATERIAL del inmueble que pretendo usucapir, toda vez que dichos metros se desprenden de una masa general ya descrita, lo anterior para justificar mi acción. 9. Por lo anterior dicho, se exhibe plano general de levantamiento topográfico del predio total mencionado en el hecho 1, en el que consta marcado el predio que pretende usucapir, mismo que se exhibe como ANEXO CINCO. 10. Por el hecho antes mencionado, es que pretendo usucapir 1760 metros cuadrados aproximadamente, por tales manifestaciones y al estar poseyendo el inmueble

antes citado en las consideraciones vertidas con anterioridad; solicito a su señoría, que en sentencia definitiva se me declare que soy PROPIETARIO Y POSEEDOR DE BUENA FE A TITULO DE DUEÑO, DE MANERA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA del multicitado inmueble, únicamente por lo que hace a 1760 metros cuadrados, respecto de una parte proporcional del inmueble identificado registralmente como DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una SUPERFICIE ACTUAL A USUCAPIR DE 1760 METROS CUADRADOS aproximadamente. Lo anterior para tramitar mi propia clave catastral en base a la identidad que se acredite de mi inmueble y pagar a nombre del suscrito los derechos que me corresponden sobre los metros ya descritos, ante el Municipio de Ecatepec de Morelos y/o área administrativa de este Municipio correspondiente, lo anterior. 11. Asimismo, y para la procedencia de la acción intentada, acompaño a la presente demanda, EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN del inmueble descrito en el hecho 1, en el que aparece como TITULAR REGISTRAL es MOTORES NACIONALES S.A. DE C.V., esto en cumplimiento al numeral 5.140 del Código Civil de la entidad, ya que de dicho inmueble se desprende el terreno que pretendo usucapir; dicho certificado forma parte del ANEXO SEIS. Toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio del demandado Motores Nacionales S. A. de C. V., sin que a la presente fecha haya sido posible su localización; como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar al demandado Motores Nacionales S. A. de C. V., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este juzgado.

Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días de diciembre del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de diciembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

270.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIAL, Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., se le hace saber que en los autos del expediente número 683/2024, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por PEDRO VALERO GARIBAY en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIAL, Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

A) La declaración Judicial de es que valido y legal el contrato de promesa de compraventa de fecha 06 de junio de 2005, celebrado entre Unión de Crédito de la Industria de Transformación, Comercial, y de Servicios, S.A. de C.V., y el suscrito hoy actor, el lote número cuatro, manzana diez, del Parque Industrial Atlacomulco, Estado de México.

B) El otorgamiento y firma de la escritura pública en la que se contenga el contrato de compraventa del inmueble ubicado en El lote número cuatro, manzana diez, del Parque Industrial Atlacomulco, Estado de México.

C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Oro en el oficio electrónico número 00010921 a favor del inmueble materia de este juicio.

D) En caso de rebeldía del demandado para firmar y otorgar la escritura correspondiente, se sirva a su señoría firmar en rebeldía.

E) El pago de gastos y costas judiciales que este juicio origine.

Hechos:

1.) En fecha de 06 de junio de 2005, el suscrito en mi carácter de comprador celebre con Unión de Crédito de la Industria de Transformación, Comercial, y de Servicios, S.A. de C.V., contrato de promesa de compraventa el lote número cuatro, manzana diez, del Parque Industrial Atlacomulco, Estado de México.

2.) En el citado contrato de promesa de compraventa desprende lo siguiente.

2.1) El contrato de promesa de compraventa se fijo como precio la cantidad de \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

2.2) En la cláusula cuarta de dicho contrato, se entrega la posesión del inmueble materia de la compraventa en el momento de la firma del multicitado.

2.3) En términos de la cláusula segunda del multicitado contrato base de la acción la hoy demandada se obliga a formalizar la escritura ante el Notario Público 107 del Estado de México.

3) En relación con el hecho 2 anterior, la suscrita bajo protesta de decir verdad a solicitado en innumerables ocasiones los días al hoy demandado, el otorgamiento de la escritura pública.

4) El demandado se ha negado a comparecer ante el Notario Público indicado, en los términos establecidos en la Cláusula segunda del contrato base de la acción.

5) En términos de la cláusula quinta, no me otorgo toda la documentación del inmueble, prediales, agua, escrituras correspondientes.

6) La demandada explique ante su Señoría, por que se ha abstenido otorgar la firma del contrato de promesa de compraventa.

El Juez del conocimiento mediante auto de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a Unión de Crédito de la Industria de Transformación, Comercial, y de Servicios, S.A. de C.V., por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS CONSECUTIVAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece de noviembre de dos mil veinticuatro (13/11/2024).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

506.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 2332/2023.

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

ACTOR: LUIS DIEGO PÉREZ LÓPEZ.

CODEMANDADO: JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, ELIZABETH FIDELINA LÓPEZ SIMÓN Y ANTONIO PÉREZ ESPINOSA.

En el expediente número 2332/2023, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LUIS DIEGO PÉREZ LÓPEZ en contra de JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, ELIZABETH FIDELINA LÓPEZ SIMÓN Y ANTONIO PÉREZ ESPINOSA, la Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro y trece de enero del dos mil veinticinco, ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO PÉREZ ESPINOSA, haciendo saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca este juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de este boletín judicial en el término de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Así mismo deberá fijarse en la puerta de entrada a este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando a disposición de la notificadora en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- En fecha treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete nació, producto de la relación sentimental que en aquel momento sostenía mi madre la señora Elizabeth Fidelina López Simón con el señor Antonio Pérez Espinoza, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número Sesenta y seis del libro uno de la oficialía dos del Municipio de Jaltenco, Estado de México, de lecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, documental que se anexa al presente curso.

2.- En el año dos mil se terminó la relación sentimental que mis padres biológicos sostenían lo anterior lo sé por dicho de mi madre, la señora Elizabeth Fidelina López Simón puesto que en aquel entonces era muy pequeño para tener conciencia de lo que acontecía en mi entorno, y es por esto que en obvio de señalarlo, este ocursoante no tengo forma de conocer el actual domicilio donde se pueda localizar al señor Antonio Pérez Espinoza, todo lo anterior lo manifiesto bajo protesta decir verdad sin perder de vista que con el testimonio de los testigos ofrecidos en el inicial, usía tendrá elementos de convicción que permitan considerar razonablemente como verdad estas manifestaciones.

3.- Desde ese entonces ya está el año dos mil quince mi madre se hizo cargo de todos los gastos de ni crianza educación y en general todos los gastos necesarios para mi manutención, haciendo especial énfasis que el señor Antonio Pérez Espinoza en ningún momento se presentó a ejercer algún acto de educación o cualquier otro relacionado con este ocursoante, mucho menos localizó aportación económica en especie para sufragar los gastos de mi manutención mientras fui menor de edad, hecho que le consta a SILVIA YANIRA LÓPEZ SIMÓN, J. AMADOR BUENAVENTURA FRIÁS Y JOSÉ LUIS MORENO MEZA.

4.- En fecha veinte de julio de dos mil siete, nació mi hermano, de nombre SEBASTIÁN quien el día de hoy legalmente usa los apellidos HERNÁNDEZ LÓPEZ producto de la relación sentimental que en aquel momento sostenía mi madre, con el señor Luis Antonio Hernández Bretón, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número mil doscientos noventa y tres del libro cinco de la oficialía del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete, documental que se anexa al presente curso.

5.- En fecha dos de enero del año dos mil quince mi madre inicio relación sentimental con el aquí demandado Julio Cesar Graham Torres, a quien por cierto conozco desde mi infancia, puesto que mi madre y el aquí demandado hace 25 años se conocen y antes de iniciar su relación sentimental eran buenos amigos.

6.- En fecha siete de julio del año dos mil quince él aquí demandado y mi madre decidieron comenzar a vivir juntos precisamente en el domicilio ubicado EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO VEINTISIETE EN LA COLONIA SANTA ANA TLALTEPAN DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO domicilio que al día de hoy seguimos cohabitando como familia, fecha en la que el aquí demandado comenzó a hacerse cargo del ejercicio paternal de este ocursante y mi hermano SEBASTIÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ, hecho que le consta a RAÚL GERMÁN ORTIZ SOLIS, CRISTOPHER MAURICIO GRAHAM TORRES y KARLA ROY RODRIGUEZ.

7.- Desde que comenzamos a vivir juntos como familia, el aquí demandado a quien de forma habitual y cotidiana llamo papá, mi madre, mi hermano y este suscrito el señor JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES comenzó a tratar a mi hermano y a mí como sus hijos, asumiendo también la responsabilidad financiera y de educación que esto implica inclusive comenzó a presentarnos con sus amigos y familiares como sus hijos en reuniones familiares, eventos sociales o en encuentros ocasionales en la calle, centros comerciales o cualquier lugar público aledaño a nuestro domicilio, inclusive el día de hoy la convivencia con los vecinos es en el contexto de ser hijos del aquí demandado, hecho que le consta a RAÚL GERMÁN ORTIZ SOLÍS, CRISTOPHER MAURICIO GRAHAM TORRES Y KARIA ROY RODRÍGUEZ.

8.- En fecha catorce de mayo del año dos mil veintidós él aquí demandado y mi madre la señora Elizabeth Fidelina López Simón, contrajeron matrimonio según queda debidamente probado con la copia certificada del acta número doscientos cincuenta y tres del libro dos de la oficialía uno del Municipio de Cuautitlán Estado de México, documental que se agrega al presente libelo actio, enfatizando que lo anterior ocurrió en el contexto de que mis padres quisieron legalizar el vínculo familiar que nos ha unido hasta el día de hoy.

9.- Actualmente el aquí demandado, ni madre, mi hermano y este suscrito vivimos juntos y hemos consolidado una familia lo cual es de conocimiento público, puesto que para todas las personas de nuestro entorno social, conocidos, amigos y familiares, mi HERMANO SEBASTIÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ Y YO SOMOS HIJOS DE JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, por lo que incluso es de dominio público que mis apellidos son GRAHAM LÓPEZ, 10 que es del conocimiento y les consta a los ciudadanos SHERLY PASCUAL LÓPEZ, YANIRA PASCUAL LÓPEZ Y RICARDO SÁNCHEZ REYES.

En este sentido me permito hacer del conocimiento de su señoría que de manera habitual me dirijo hacia el señor JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES como papá, haciendo especial énfasis en que siempre que hable de él o lo refiero en alguna plática lo señalo como ni padre, también señalé que siempre lo escucho llamarle hijo, por otro lado pero en el mismo orden de ideas, manifiesto a Su Señoría que de forma habitual me refiero al señor CRISTOPHER MAURICIO GRAHAM TORRES, como tío, señalando también que él siempre me llama sobrino; lo anterior por ejemplificar la relación que este ocursante sostengo con todos los familiares de quien al día de hoy ejerce acciones y derechos como mi padre afirmando que en conjunto a todos ellos llamo familia y quienes recíprocamente consideran de la misma forma.

10.- Manifiesto a Usía que desde que comenzamos a cohabitar juntos como familia, el aquí demandado ha ejercido la figura paterna para mí y mi hermano, además de que resulta obvio señalar que el aquí demandado proporciona habitación, alimentación, educación, vestido, atención médica, e incluso les proporciona actividades recreativas, siendo que algunos de estos gastos los paga en efectivo, permitiéndome señalar que las compras de ropa calzado y los pagos de muchas actividades recreativas se hacen en efectivo en su mayoría cuando salimos los cuatro en familia, la que es del conocimiento de SHERLY PASCUAL LÓPEZ, YANIRA PASCUAL LÓPEZ Y RICARDO SÁNCHEZ REYES.

Con todo lo anteriormente narrado su señoría podrá tener plena convicción de que existen todos los elementos, para declarar que existe y ha existido un vínculo de padre e hijo entre este accionante y JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, puesto que me he presentado como LUIS DIEGO GRAHAM LÓPEZ usando este nombre de forma pública, con el consentimiento del aquí demandado y en todos los ámbitos de mi vida, con la única limitante de los actos jurídicos, donde he debido acreditar mi identidad con documentales públicas, las cuales al día de hoy no concuerdan con mi realidad familiar y cotidiana, puesto que soy tratado y presentado por el señor JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, como su hijo lo cual hace sin distinción alguna de situación o contexto, reiterando que este trato es cotidiano y natural, en entornos de familia nuclear familia extendida e incluso en público, afirmando que públicamente soy conocido como LUIS DIEGO GRAHAM LÓPEZ y soy hijo de JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES.

Todo lo anterior cubre los elementos que la doctrina, la ley y los criterios federales establecen para poder determinar la filiación jurídica puesto que se han aportado los elementos y se ofrecerán las pruebas que justifican y dejan sin lugar a dudas la existencia de esa paternidad, pudiendo así DECRETAR EL RECONOCIMIENTO DE ESTADO DE HIJO y ordenar la inscripción legal, aún sin que exista un nexo biológico. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de SIETE días en SIETE días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete días de enero de dos mil veinticinco, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, Expedidos el diecisiete días de enero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ADRIÁN ÁVILA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

523.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 633/2019 promovido por HILDA MARTÍNEZ DELGADO Y GILBERTO ALVARADO OCEGUERA, quien en la vía ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama de EDUWIGES CERVANTES DE

VARGAS y de GUADALUPE VARGAS CERVANTES las siguientes PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) SOBRE LA CASA NUMERO 22 DEL BARRIO DEL COPORO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.00 METROS CON EL RESTO DEL TERRENO QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; AL SUR IGUAL MEDIDA CON LA CALLE DEL COPORO; AL ORIENTE 6.50 METROS CON EL RESTO DE LA MISMA PROPIEDAD Y AL PONIENTE 6.72 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE INSCRITO BAJO LA COMPRAVENTA DE FECHA 02/07/1946 ACTUALMENTE CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00313409. B).- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA DEMANDADA INSCRIBIÓ A SU NOMBRE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. C).- LA INSCRIPCIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE A NUESTRO NOMBRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5.141 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. D). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN ESTA INSTANCIA. Fundaron la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de enero de dos mil uno mediante contrato privado de compraventa los suscritos adquirimos de la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES el bien inmueble que se describe en la prestación A) de esta demanda, como se acredita con el original de dicho documento que como causa generadora de la posesión se anexa a esta demanda. 2.- Aclaramos a Su Señoría que nuestra vendedora adquirió la propiedad del referido inmueble mediante contrato de cesión de derechos de la C. EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS a favor de quien aparece el antecedente registral con el folio real electrónico 00313409, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México; lo que se acredita con la certificación de inscripción que se anexa en esta demanda. 3.- Como se desprende del contrato de compraventa que exhibimos como causa generadora de nuestra posesión, específicamente en la Cláusula V nuestra vendedora nos entregó la posesión física y material del bien inmueble relacionado con el presente juicio, por lo que, desde esa fecha tenemos de él, la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietarios, ya que en el mismo tenemos establecido nuestro domicilio permanente, como les consta a todos los colindantes y vecinos del lugar. 4.- Con fundamento en el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, debe ser llamada a juicio a la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES, o a quien sus intereses represente. Con domicilio en calle Texcoco número 921-A colonia Sector Popular, Toluca Estado de México, para que se le corra traslado de nuestra demanda y manifieste lo a que su derecho corresponda. 5.- En virtud de que por el tiempo que hemos tenido la posesión de buena fe a título de legítimos dueños, a la fecha ha operado a nuestro favor la prescripción positiva, por lo que, venimos a demandar se declare que nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble descrito en el capítulo de prestaciones y se ordena su inscripción a nuestro nombre en el Registro Público de la Propiedad, así como la cancelación correspondiente de la inscripción a nombre de la demandada. 6.- La superficie y valor del inmueble se ajusta a los lineamientos del nuevo procedimiento sumario de usucapión por lo que se tramita en esta vía y forma.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a la codemandada, sin que se haya localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a la codemandada Guadalupe Vargas Cervantes por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la ciudad de Toluca, México a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Luis Lujano Uribe.-Rúbrica.

545.-27 enero, 6 y 17 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR.

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA.

JENARO TRUJILLO PALACIOS promueve por su propio derecho en el expediente 284/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva de que haber poseído inmueble ubicado en: CALLE SIERRA DORADA. NUMERO 65, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCION, COACALCO DE BERRIOZABÁL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se especificaran más adelante, por el tiempo y en las condiciones exigidas para prescribirlo, me he convertido en el propietario del mismo. B) Que la resolución que se dicte en el presente juicio declarando procedente acción, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito al Municipio de Ecatepec, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo segundo, del Código Civil vigente en la entidad, a efecto de que sirva como título de propiedad al suscrito. C) Se ordene al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, proceda a realizar traslado de dominio, previo al pago de los derechos correspondientes, en favor del suscrito. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto; Fundando su demanda en los siguientes hechos: I. Por medio de contrato privado de Compraventa, de fecha VEINTE DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, suscrito entre el de la voz y el C. JOSÉ DE JESUS GUEVARA, adquirí el inmueble motivo del presente juicio, ubicado en CALLE SIERRA DORADA, NÚMERO 65, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCIÓN, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.22 metros con lote 14; AL ORIENTE: 7.74 metros con la calle Sierra Dorada; AL SUR: 24.04 metros con lote 16; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA: SUPERFICIE TOTAL: 181.20 M² (Ciento ochenta y un metros con veinte centímetros cuadrados). Las colindancias que refiero se encuentran en el Certificado de inscripción y la reposición de partida de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro y quince de enero del año dos mil veinticuatro respectivamente, expedidas a favor del suscrito por el Instituto de la Función Registral del Estado de México mediante folio real electrónico 00387887 y oficio número 233C0101030204T/245/2024. No omito aclarar que en los documentos que expide el Instituto de la Función

Registral, aparece que el predio tiene una superficie de 157.12 metros cuadrados, sin embargo, del avalúo que realizó INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, confirmó que las medidas dan una superficie total de 181.20 m² (Ciento ochenta y un metros con veinte centímetros cuadrados) teniendo que corregirse en el momento de realizar la inscripción ante el Instituto de la Función Registral. 2.- Cabe reiterar que el inmueble citado, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la partida 266, volumen 191, libro PRIMERO, sección PRIMERA, quien Cuenta con domicilio en CALLE ALONDRAS, NÚMERO 70, PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, C.P. 55720, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para su emplazamiento. 3.- Deseo aclarar que el bien inmueble que pretendo usucapir originalmente aparece como lote 15, manzana ocho, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin embargo, de las medidas y colindancias se desprende que al ORIENTE tiene 7.74 metros y colinda con calle Sierra Dorada, de aquí con el tiempo esta calle quedó como principal al acceso. Motivo por el cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el inmueble que pretendo usucapir es de manera completa el ubicado en CALLE SIERRA DORADA, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCION, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Lo que puede corroborarse con EL AVALUO CATASTRAL realizado por el INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; así mismo en el Certificado de Inscripción, la Reposición de Partido y el Edicto emitido por el Instituto de la Función Registral de fechas veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, quince de enero de dos mil veinticuatro y diez de noviembre de dos mil veintitrés, quienes agregan la medidas y colindancias que coinciden con el contrato de compraventa y con lo manifestado por el suscrito, respecto a que la calle se denomina SIERRA DORADA. 4.- En relación a lo anterior, es claro que, el haberseme transmitido la propiedad y posesión del predio en cuestión, por parte del C. JOSE DE JESUS GUEVARA, a través del contrato de compraventa privado de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro al que he hecho alusión en el cuerpo de este libelo, resulta procedente que previa la substanciación de este juicio, se declare que el suscrito se ha convertido en su propietario; Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los codemandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los quince (15) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Lo anterior de acuerdo a lo ordenado Auto de siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

21-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO.

Se hace saber que en el expediente 606/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce 14 de marzo de dos mil veinticuatro 2024, que admitió la demanda interpuesta por MARIO RODRIGUEZ PEREZ, y por auto de fecha quince 15 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a la demandada MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: PRESTACIONES. a) La cancelación del pago de pensión alimenticia a la C. MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO, por parte del suscrito respecto de 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, que obtengo por estar pensionado como docente, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios mismo que se ordena por auto de fecha 15 de abril de 2004, b) Como consecuencia de la cancelación de dicha pensión alimenticia, se gire atento oficio al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a efecto de que proceda a la cancelación y se deje sin efectos el descuento de la pensión alimenticia que se hace sobre mi pensión que devengo, c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; así como la siguiente narrativa de hechos 1.- El suscrito y la C. DOMITILA NARANJO NARANJO iniciamos una relación sentimental en el año 1991. 2.- Durante nuestra relación procreamos a dos hijos, MARIO Y MARIANA REGINA, ambos de apellidos RODRIGUEZ NARANJO como lo acredito con copias certificadas de las actas de nacimiento. 3.- La C. DOMITILA NARANJO NARANJO inició un procedimiento de pensión alimenticia ante el Juez Quinto Civil del Distrito de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, con el número de expediente 92/2004, para lo cual mediante sentencia definitiva del quince de abril del dos mil cuatro, al suscrito se me condeno el pago del pago de pensión alimenticia para cubrir las necesidades a favor de MARIANA REGINA de apellidos Rodríguez Naranjo el 15% de todas mis percepciones ordinarias y extraordinarias de mi pensión que me otorga el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. 4.- Es el caso que el suscrito siempre he cumplido en tiempo y forma con lo establecido por el Juez, ya que el descuento correspondiente al 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias siempre se ha llevado a cabo vía nómina, hechos que le constan a las C. LETICIA GARCIA HERRERA Y SILVIA GARCIA HERRERA, las cuales ofrezco como testigo desde este momento y me comprometo a presentar el día y hora que señale su señoría. 5. Es preciso señalar que hoy en día la demandada MARIANA REGINA de apellidos Rodríguez Naranjo cuenta con la edad de 27 años y quien es madre de familia de la menor de nombre SARA JULIETA LULE RODRIGUEZ quien cuenta con la edad de 5 años y que lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento de dicha menor. 6. Durante todo este tiempo yo nunca me negué al pago de la pensión alimenticia para mi hija, quedando en claro que ya no existe la necesidad de la pensión puesto que ella

ingresó a la Licenciatura de Médico Cirujano en la Universidad Nacional Autónoma de México el día 10 de agosto del año 2015, por lo que a la fecha de la actualidad han transcurrido ocho años y la licenciatura consta de 6.5 años, para ello anexo a la presente copia del informe que rinde la Facultad de Medicina de la Universidad. 7. De igual manera manifiesto que actualmente tengo un menor hijo de nombre ERICK FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA, quien cuenta con la edad de 13 años quien necesita de mis ingresos por estar en edad escolar básica por lo que pido que sean tomados en cuenta y protegidos sus derechos como menor de edad, ya que soy jubilado y no cuento con la misma capacidad económica, además de ser una persona con DIABETES y a causa de la enfermedad requiero medicamentos y acudir a médicos particulares por urgencias de mi salud. 8. Por lo anterior es que vengo en la presente vía a demandar la Cancelación de la pensión alimenticia decretada en mi contra y en su momento enviar el oficio correspondiente al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de noviembre del dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. en D. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

22-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 989/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CIPRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ promoviendo por propio derecho; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la CALLE JUAN ALDAMA S/N BARRIO DE SAN MIGUEL, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 21.54 METROS CON MIGUEL ÁNGEL TERRON MENDOZA, AL SUR: 07.00 METROS CON JUAN ALDAMA, AL ORIENTE: 30.15 METROS CON LA COMPRADORA CIPRIANA GONZALEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA 15.35 METROS, LA SEGUNDA 15.15 METROS Y LA TERCERA 14.66 METROS CON LA VENDEDORA RITA CONTRERAS NAVA, con una SUPERFICIE TOTAL de 431.58 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintisiete (27) del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.- Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diecisiete de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

657.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 2236/2024, WENCESLAO PADILLA RAMÍREZ, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del Inmueble denominado "ATENCO 3º" ubicado en el Poblado de San Diego Huehucalco, Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, con una superficie de 4,684.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: Veintiún metros y linda con camino.
- Al Sur: Veinte metros y linda con Gregorio Jiménez.
- Al Oriente: Doscientos veintiséis, punto diecinueve metros y linda con camino.
- Al Poniente: Doscientos treinta y uno metros y linda con Concepción Rueda.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día quince (15) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales; no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha de acuerdo: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veintisiete (27) de enero del dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Reyna Barrón Gutiérrez.- Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO RBG/GEGH.

658.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS ROSALES GARCIA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1142/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio sin denominación ubicado en calle Plan de San Luis, número treinta y seis 36, San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día veintitrés (23) de agosto del año dos mil siete (2007), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GREGORIO ROSALES FRANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: En dos líneas la primera de 10.00 metros y colinda con Avenida Plan de San Luis y la segunda con 10.08 metros y colinda con Rufino Rosales Franco.

AL SUR: En 20.00 metros y colinda con Carlos Martínez Martínez.

AL ORIENTE: En 30.81 metros y colinda con Isabel Casiano Rodríguez.

AL PONIENTE.- En dos líneas la primera de 20.10 metros y colinda con Rufino Rosales Franco y la segunda de 10.57 metros y colinda Miguel Meneses Ávila.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 413.71 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 1142/2024.

659.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2043/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por JUAN GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en: BOULEVARD CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL S/N, SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 74.72 metros, colinda con MARIO HERNANDEZ GONZALEZ AHORA CON OTON HERNANDEZ GONZALEZ; AL SUR: 56.15 METROS CON ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ AHORA CON YEIMY LOURDES MARISOL CRUZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 39.50 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO PEREZ AHORA CON ANTONIO DE JESUS CASTILLO CERVANTES; AL PONIENTE: 33.46 METROS Y COLINDA CON CARRETERA CENTENARIO HIMNO NACIONAL. Con una superficie total de 2,387.06 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

660.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Llamado a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento.

Se le hace saber que en el expediente número 3520/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS, solicita la DECLARACIÓN DE AUSENCIA con respecto de J. JESÚS CASAS RUÍZ en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el Juez dicto en auto de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro la admisión a trámite de la demanda planteada, asimismo, mediante proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, por tres ocasiones, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para la parte actora, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de J. JESUS CASAS RUIZ, y se apersonen al presente asunto en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de la última publicación de los edictos.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROCIO ESCAMILLA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

665.-31 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. MERCED LEÓN ENCISO, quien promueve por conducto de su Apoderada Legal, MA DE JESÚS JANDETE VIDAL, ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1755/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "XOLATLACO", ubicado en CALLE ALLENDE, NÚMERO 6, SAN PEDRO POZOHUACAN, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 26.00 METROS, LINDA CON VALENTÍN LEÓN, ACTUALMENTE CON PEDRO LEÓN SOSA.

AL SUR 27.00 METROS, LINDA CON FERNANDO LEÓN, ACTUALMENTE CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE ALLENDE.

AL ORIENTE 27.70 METROS, LINDA CON ANTONIA BARRAZA, ACTUALMENTE CON CALLE ALLENDE.

AL PONIENTE 25.80 METROS, LINDA CON ISIDRO, ACTUALMENTE CON LESLIE JOSELYNE ORTIZ SÁNCHEZ.

Con una superficie aproximada de 709.00 M2 (SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), celebro un contrato DE DONACIÓN A TITULO GRATUITO con EL C. GREGORIO LEÓN ALARCON, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-07-056-17-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE LINDA CON VALENTÍN LEÓN, ACTUALMENTE CON PEDRO LEÓN SOSA; AL SUR LINDA CON FERNANDO LEÓN, ACTUALMENTE CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE ALLENDE; AL ORIENTE LINDA CON ANTONIA BARRAZA, ACTUALMENTE CON CALLE ALLENDE; AL PONIENTE, LINDA CON ISIDRO, ACTUALMENTE CON LESLIE JOSELYNE ORTIZ SÁNCHEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los diez días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.- LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

667.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1913/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por

ROBERTO ESPINOSA MORALES, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TLACOLIFIA", UBICADO EN AVENIDA VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 1: 76.24 metros con Ángel de Jesús Ruiz Sánchez; AL NORESTE 2: 37.66 metros con Virginia Espinosa Ramírez; AL NORESTE 3: 36.66 metros con Virginia Espinosa Ramírez; AL SURESTE: 15.11 metros con Calle 16 de Septiembre; AL SUROESTE 1: 36.70 metros con María Elizabeth Cesáreo Toriz; AL SUROESTE 2: 35.32 metros con Yazmín Montes Cadena y Cecilia Montes Cadena; AL SUROESTE 3: 18.51 metros con Romualda Vázquez Herrera; AL SUROESTE 4: 16.90 metros con Juana Guzmán Herrera; AL SUROESTE 5: 33.04 metros con Rocelia Pimentel Pardo; AL NOROESTE: 10.87 metros con Calle General Vicente Guerrero; con una superficie de 1,569.89 metros cuadrados, manifestando que el inmueble lo adquirió por medio de contrato privado de compraventa, celebrado con JORGE ESPINOZA MORALES, en fecha siete de junio de dos mil diez, (2010), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

671.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1119/2024, FERNANDO CARMONA MORALES Y MA. DEL SOCORRO VILLEGAS RIVERA, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "ATLAUTENCO", ubicado en calle Zaragoza Norte, número 12, Barrio Santa Teresita, Población de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 172.15 m2 (ciento setenta y dos punto quince metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 23.63 metros con José Luis Córdoba Rodríguez.

AL SUR: 23.47 metros con Guillermo del Rosario González.

AL ORIENTE: 7.79 metros con Ma. del Socorro Villegas Rivera.

AL PONIENTE: 6.84 metros con calle Zaragoza Norte.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO, como en un Periódico de Mayor Circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, cinco (05) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

672.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 2251/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por NANCY ANDREA CAMACHO ARRIAGA, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha trece 13 de Diciembre de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en CALLE COZAMALOC S/N EN LA COLONIA VILLA XOCHITENCO PRIMERA SECCION, CODIGO POSTAL 56360, MUNICIPIO DE CHIMALHUAN, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.00 metros y COLINDA CON MARISELA MENDONZA ALCALA; AL SUR: 17.20 METROS y COLINDA CON JOSE ALBERTO VALVERDE CASTILLO; AL ORIENTE: 8.65 METROS y COLINDA CON ARTURO DELGADO ESCALONA; AL PONIENTE: 5.50 METROS y COLINDA CON CALLE COZAMALOC, con una SUPERFICIE TOTAL de 123.79 METROS CUADRADOS; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha VEINTITRES DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, celebrado entre la señora JOSE ALBERTO VALVERDE CASTILLO y la C. NANCY ANDREA CAMACHO ARRIAGA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 10 días del mes de Enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de Diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

673.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ ENRIQUE HUERTA BÁEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1061/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "EL LINDERO", ubicado en calle sin nombre, sin número en el Barrio de San Bartolo Bajo, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; en fecha 15 quince de febrero del año dos mil ocho 2008, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, celebrado con C. ISRAEL MANDUJANO JARQUÍN, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros colinda con calle, AL SUR: 100.00 metros colinda con calle, AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con el C. Luis Chauran, actualmente Luis Guillermo Fernández Balderas, AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con el C. Álvaro Flores, actualmente con María de Lourdes Ángeles Trejo. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,000.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha cinco 05 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 11 de diciembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

674.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1514/2024 P. I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SERAFIN HERNÁNDEZ ESTRADA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en QUINTA PRIVADA DE BRAVO N. 12, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.45 MTS. CON JORGE PEREZ VALENCIA; AL SUR: 15.24 MTS. CON ANA KAREN LORENA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 5.25 MTS. CON ANTONIA ANGÉLICA VARGAS ESTRADA, 10 MTS. CON DANIEL JHOVANI ARZATE DIAZ Y 8.95 MTS CON GUADALUPE ANGELES ESTRADA; Y AL PONIENTE: 24.95 MTS. CON QUINTA PRIVADA DE BRAVO. CON UNA SUPERFICIE DE 377.05 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS PUNTO CERO CINCO) METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quiénes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

677.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 848/2024, se tiene por presentado a MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Apoderada Legal de FRANCISCA RODRÍGUEZ DE JESÚS Y/O MA. FRANCISCA RODRÍGUEZ ALCÁNTARA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle la Ex Hacienda del Obraje del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 28.00 metros y colinda con una barranca, al Sur: 32.20 metros y colinda con Ejido de San Juan Coajomulco, al Oriente: 111.00 metros y colinda con Francisco de Jesús A. actualmente Abel Abdón de Jesús López y Paula Segundo Miranda y al Poniente: 111.00 metros y colinda con Benita de Jesús Alcántara. Con una superficie aproximada de 0-33-30 HS metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de enero de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (9) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

680.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1296/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por GUILLERMO MARTÍNEZ VARELA, respecto del inmueble objeto de este procedimiento, es el ubicado en AVENIDA JUAREZ SIN NÚMERO (EN LA ACTUALIDAD NÚMERO 99) BARRIO SAN NICOLAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO), con una superficie total de 1,169.00 (mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados), siendo correctas las siguientes: NORTE: 69.00 metros con Estela Lilia Bringas Castañeda con domicilio ubicado en Avenida Juárez sin número Barrio San Nicolás, 52104, San Mateo Atenco. SUR: 69.00 metros con Eva Elia Rosales Reyes, Esperanza Rosales Reyes, María Georgina Rosales Reyes y Valentín Esteban Rosales Reyes, todos ellos con domicilio para ser citados el ubicado en Avenida Juárez 101, Barrio San Nicolás, 52104, San Mateo Atenco, México. ORIENTE: 16.55 metros, con Florina Camacho Vieyra, con domicilio ubicado en Avenida Juárez, 101 interior sin número, Barrio San Nicolás, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y Marta Negrete Villegas con domicilio ubicado en calle la Rosa, sin número Barrio de San Nicolás, en San Mateo Atenco, Estado de México, PONIENTE: 17.35 metros, con la avenida Juárez, por lo que el domicilio de la autoridad municipal es el ubicado en Avenida Juárez, 302, Barrio San Miguel precisamente en el palacio municipal del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecisiete de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús.-Rúbrica.

Por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101 y 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

681.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 1000/2024, promovió CHRISTOPHER RAUL ANGUIANO URQUIZA, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE "TEZONTLE" PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS COATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO CUYA UBICACIÓN ACTUAL ES EN CALLE ANDRES QUINTANA ROO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE CHIQUIXPAC, SECCIÓN II, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 35.46 METROS Y COLINDA CON CALLE ANDRES QUINTANA ROO ANTES CON CAMINO; AL SUR: MIDE 38.11 METROS Y COLINDA CON PEDRO MORALES URQUIZA ANTES CON ALEJO JIMENEZ Y ALEJANDRINA GOMEZ; AL ORIENTE: MIDE 124.53 METROS Y COLINDA CON UBALDO DAVID CORTES ALVAREZ ANTES CON SERGIO MEJIA; AL PONIENTE: MIDE 131.90 METROS Y COLINDA CON RUBEN ORTEGA VEGA ANTES CON JUAN HERNANDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,692.54 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de enero de dos mil veinticinco; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

683.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1284/2024, que se tramita en este juzgado, ANGÉLICA ALONZO ALONZO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Calle Sin Nombre, S/N, Barrio la Cabecera Primera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: En dos líneas, la primera de 1.90 metros (un metro con noventa centímetros) y la segunda de 12.00 metros (doce metros) colindando ambas con Calle Sin Nombre; AL NORESTE: 7.15 metros (siete metros con quince centímetros) colindando anteriormente con

Noé Rojas Álvarez; AL SURESTE: 12.80 metros (doce metros con ochenta centímetros) colindando con Jenny Álvarez Canales y Fidel Marín Mendoza; y AL SUROESTE: 13.00 metros (trece metros) colindando con Fidel Marín Mendoza, con una superficie de 130.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veintiocho 28 de marzo de dos mil dieciocho 2018, Angélica Alonzo Alonzo, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día trece del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once 11 de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

684.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1209/2024, promovido por JORGE LUIS RODRIGUEZ ESQUIVEL promoviendo por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: ubicado LOTE 4, ubicado en PRIVADA DE MAZATLAN, SIN NUMERO, SAN ANTONIO BUENAVISTA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.37 METROS Y COLINDA CON DOMINGO NARCISO BERNAL GARCIA; AL SUR: 9.37 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE MAZATLAN Y/O PASO COMUN Y/O SERVIDUMBRE DE PASO DE 6 METROS; AL ORIENTE: 15.24 METROS Y COLINDA CON LOTE 5 JORGE LUIS RODRIGUEZ ESQUIVEL; AL PONIENTE: 14.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 3 JORGE LUIS RODRIGUEZ ESQUIVEL.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 142.79 METROS CUADRADOS (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintiocho días de enero del dos mil veinticinco. Doy fe.

Acuerdo: veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

685.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1224/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por PATRICIA MATÍAS DE LA CRUZ por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Toluca, por auto de veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

Patricia Matías de la Cruz, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en el Capulín Lote sin número en la Colonia Capultitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 150.00 (ciento cincuenta punto cero cero) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 (quince punto cero cero) metros colinda con Patricia Matías de la Cruz.

AL SUR: 15.00 (quince punto cero, cero) metros colinda con Manuel Trigos Bernal.

AL ORIENTE: 10.00 (diez punto cero, cero) metros con Pedro Nájera.

AL PONIENTE: 10.00 (diez punto cero, cero) metros colinda con calle sin nombre.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el seis (6) de diciembre de dos mil trece (2013), celebró contrato privado de compraventa con Verónica Olmos García.

Que desde esa fecha ha tenido la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de dueño, posesión que les consta a los vecinos del lugar.

Que para demostrar lo anterior exhibe certificado de no inscripción, certificado de clave y valor catastral, certificado de plano manzanero, certificado de no adeudo predial y aportación de mejoras, constancia no comunal constancia de no afectación de los bienes del patrimonio municipal, en el cual consta que el inmueble motivo de la información de dominio no forma parte de la propiedad del poder público.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

686.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1509/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MA. ROCIO RAMIREZ MARTINEZ; solicitando Inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble denominado PRIMERA XACOPINCA, UBICADO EN CERRADA DE COLIMA SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA HUIZACHITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE CON 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL GERMAN MEDINA DIAZ; AL SUR CON 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MA. ROCIO RAMIREZ MARTINEZ; AL ORIENTE EN 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE CON 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA y cuenta con una superficie total de 286.00 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2000), mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con JESUS AMPUDIA ALAMILLO.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, TAL COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

687.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, promueven demanda en el expediente 1498/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "PRIMERA XACOPINCA", UBICADO EN CERRADA DE COLIMA SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA HUIZACHITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE REPORTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON 16.97 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MA. DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ; AL SUR CON 16.97 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GUADALUPE JACOME CARDENAS; AL ORIENTE CON DOS TRAMOS EL PRIMERO CON 13.53 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MA. ROCIO RAMIREZ MARTINEZ Y EL SEGUNDO TRAMO CON 6.19 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE CON 17.86 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 285.09 METROS CUADRADOS. En forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil (2000), mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con JESÚS AMPUDIA ALAMILLO.

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Edictos que se expiden a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

688.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 27/2025 MARIA ELENA ARRIAGA ACEVEDO, demando la presunción de muerte de ARNULFO CAMACHO CARBAJAL, quien tuvo siempre su domicilio en Sabana de Tabora 1era Sección sin número Villa de Allende, México, hasta el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, fecha desde la cual ha estado ausente, así mismo se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de ausencia por desaparición de ARNULFO CAMACHO CARBAJAL. Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de enero del año

dos mil veinticinco, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción.

- - - Datos en Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinticinco. -----DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SHAIRA IVETTE HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

689.-31 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. FANY YASMIN ORTEGA CASTILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 08/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "JAGUEY", ubicado en Calle Ciprés, Sin Número, Poblado de San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en fecha (30) treinta de Mayo de Dos mil Dieciocho (2018), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con la C. MARTINA PEÑA DAVILA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda con EVARISTO SANCHEZ. AL SUR: 15.81 metros y colinda con CALLE CIPRÉS SIN NUMERO, AL ORIENTE: 150.00 metros y colinda con MAGDALENA ELIZALDE DE LA PAZ, TERESA DE LA PAZ TEPALE, IRENE ELIZALDE DE LA PAZ Y ALICIA ELIZALDE DE LA PAZ. AL PONIENTE: 150.00 metros y colinda con MARTINA PEÑA DAVILA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,310.00 (DOS MIL TRECIENTOS DIEZ PUNTO CERO CENTIMETROS) METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha diez de enero de dos mil veinticinco 2025. Otumba, Estado de México, 21 de enero de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

33-B1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE DONADO PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3767/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE TRIGOTENCO, LOCALIZADO EN LA TERCERA AVENIDA DE ALTADENA, HOY NUMERO OFICIAL 18, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70 METROS Y LINDA CON 3a AVENIDA DE ALTADENA;

AL SUR: 9.70 METROS CON TERRENO DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS ACTUALMENTE CON ABELARDO ROJAS RUIZ;

AL ORIENTE: 29.20 METROS CON SANDRA GARCIA GAMA ACTUALMENTE CON GUADALUPE DONADO PÉREZ;

AL PONIENTE: 29.20 METROS CON TERRENO DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS ACTUALMENTE MARIA ISIDRA LUIS FERREIRA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 283.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

218-A1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA TREJO TREJO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1659/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, DE CALIDAD RIEGO DE SEGUNDA CLASE, UBICADO EN EL BARRIO SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE FRESNO S/N BARRIO SAN MARTIN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

En 21.00 metros y colinda con MARIA DOLORES TAVARES SERRANO; AL SUR: En 21.00 metros colinda con CERRADA FRESNO; AL ORIENTE: con 10.00 metros colinda con calle Fresno; AL PONIENTE: con 10.00 metros colinda con SERGIO MENDOZA ORTIZ; Con una superficie total de 210.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diecisiete de enero de dos mil veinticinco y veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco y veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

219-A1.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 337/2018, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, solicitado por DIANA CITLALLI ARCHUNDIA VILLEGAS en contra de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, de quien se solicita lo siguiente: La nulidad del acta de nacimiento por doble registro, al oficial número 01 del Registro Civil de Toluca, Estado de México y la Cancelación del registro que se encuentra en el libro número 20, correspondiente al acta de nacimiento 3954 de fecha 23 de agosto de 1993 emitida por la oficialía antes descrita. En fecha tres de abril del año 2018 se tuvo por admitida la demanda, siendo notificada la misma al demandado el nueve de abril de dos mil dieciocho; teniéndola por contestada el día doce de abril de 2018. En fecha seis del mes de junio se advierte de la existencia de un litisconsorcio y se ordena citar al C. SILVANO ARCHUNDIA MENDOZA, hecho lo anterior, a través de oficios girados a varias dependencias se solicita la ubicación del citado mandado por desconocerse su actual domicilio. Mediante exhorto remitido por el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, en fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictó un auto que en su parte conducente dice. Por presentada a Diana Citlalli Archundia Villegas, con el escrito que se provee, se tienen por hechas sus manifestaciones, en correspondencia a ello y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso razón de abstención de los domicilios proporcionados por las instituciones oficiantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a Silvano Archundia Mendoza, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR SILVANO ARCHUNDIA MENDOZA, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

744.-6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ FRANCISCO FREYRE QUINTANA Y ROXANA TOVAR ALATRISTE, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 777/2013.- La Ciudadana Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA NUMERO TREINTA, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$562,400.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinte por ciento, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, para tomar parte en la correspondiente subasta, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda SE SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MÉXICO".

745.-6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

AMANDA BAUTISTA CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1477/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "BARRANQUILLA" ubicado en CALLEJON 2DA DE SAN ANTONIO Y/O 2DA CERRADA DE PROLONGACIÓN MORELOS S/N, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.00 metros y colinda con CAMINO, al SUR.- 9.00 metros y colinda con BARRANQUILLA, al ORIENTE.- 17 metros y colinda con ISMAEL BARAJAS MARTINEZ, al PONIENTE.- 17.00 metros y colinda con CONCEPCION MANCILLA MARTINEZ, teniendo una superficie aproximada de 153 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECISEIS 16 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 1978 celebró un contrato respecto del inmueble referido con EFRAIN MANCILLA MARTINEZ, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, contrato en una foja de fecha DIECISÉIS 16 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, una impresión de certificado de no inscripción, impresión de volante universal con ticket, solicitud de certificado de no inscripción, recibo de impuesto predial, declaración de impuesto sobre adquisición, una certificación de registro gráfico, una solicitud No. 15230010777 de fecha veinticinco 25 de abril de dos mil veintitrés 2023, certificación de clave y valor catastral, certificación de fecha treinta 30 de enero de dos mil veintitrés 2023, instrumento No. 18,807 cotejado en cuatro páginas y dos anexos, un croquis, un recibo de comité de agua potable, un comprobante No. 0532, requisitos para hacer contrato de luz y un comprobante para recuperación de adeudos, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE 20 DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

746.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 912/2023 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ DAVID VALDEZ DELGADO respecto de MA. DEL CARMEN RANGEL GRANADOS, en virtud de que no ha sido posible localizar y emplazar a JOSÉ DAVID VALDEZ DELGADO de las pretensiones realizadas por su contraria, que a la letra dicen: **A) EL PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA**, la cual deberá proporcionar el C. José David Valdez Delgado en favor de la suscrita, en razón al equivalente a la cantidad que resulte de un salario mínimo y medio, vigente en esta zona económica de Toluca, Estado de México, misma que será depositada los primeros cinco días de cada mes, en al cuenta bancaria número 15328556797 y cuenta clave 012420015328567972 del la Institución Bancaria BBVA; **B) EL ASEGURAMIENTO DE PENSION ALIMENTICIA**, por seis meses adelantados de la cantidad que resulte de un salario y medio diario, mismo que deberá proporcionar José David Valdez Delgado a favor de Ma. del Carmen Rangel Granados en la cuanta que se indica en líneas que anteceden; **C) LA DEVOLUCION DEL VEHICULO DE MI PROPIEDAD** de la marca Honda HRV Modelo 2019, con número de motor R18Z94043745, que José David Valdez Delgado me obligo a cedérselo mediante endoso en factura y carta responsiva y que hoy día con el dolo de quedarse en una supuesta insolvencia se la cedió a su hija de nombre CLAUDIA LILIANA VALDEZ FIGUEROA; **D) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de pago de deudas adquiridas por la suscrita con amistades para sufragar los gastos del hogar por el año 2022 y 2023; **E) LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES** que se originen con motivo del presente juicio. Es por lo que se ordena la búsqueda de José David Valdez Delgado y se autoriza su emplazamiento a través de edictos, y que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de mayor circulación en la población, además de fijar uno en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, en el que se le hará saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, este juicio se seguirá en su rebeldía y todas las notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le practicarán a través de lista y boletín judicial. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ocho de enero de dos mil veinticinco.- "sin costo alguno para quien lo promueve".- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

747.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GREGORIO HERRERA TOME, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 982/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en CALLE BARRIO DE LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y/o CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y ACTUALMENTE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIN NÚMERO, BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 30.00 metros con Isidro Sánchez Campos; AL SUR: 34.00 metros con Calle José María Morelos y Pavón; AL ORIENTE: 20.00 metros con Sandra Rendón Gómez; AL PONIENTE: 20.00 metros con Calle José María Morelos y Pavón. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 635.00 METROS CUADRADOS.

Con antecedentes registrales: Folio Electrónico 00117719, Volumen 355, Partida 464, Libro Primero, Sección Primera con nombre de Propietario: GREGORIO HERRERA TOME.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ ESTRADA SÁNCHEZ en fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

754.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PEDRO FRANCISCO VILLARREAL AVELINO, bajo el expediente número 5445/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 190, POBLADO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 18.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: EN 18.00 METROS CON FULGENCIA SORIANO, AL ORIENTE: EN 18.00 METROS CON SOFIA SILVIA GUERRERO; AL PONIENTE: EN 18.00 METROS CON ESMIRNA SILVA GUERRERO; con una superficie total aproximada de 324.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho 28 de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

755.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1299/2024, MARIA YOLANDA LOVERA GONZALEZ por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado PARAJE CHICOSHI, SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 2.05 Y 10.65 METROS, COLINDA CON ESPERANZA ALVAREZ DE JESUS Y 29.60 METROS, COLINDA CON ETELVINA GONZALEZ MERCADO; AL SUR: 6.80 METROS, COLINDA CON EDUARDO LOVERA VELASCO Y 25.00 METROS CON MARIA ELENA CASTRO LOVERA; AL ORIENTE: 13.65 METROS COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ Y 14.80 COLINDA CON MARIA ELENA CASTRO LOVERA; AL PONIENTE: 11.80 Y 4.05 METROS COLINDA CON ESPERANZA ALVAREZ DE JESUS. Con una superficie de 622.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho

sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veinte de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. En D. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

756.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOTO GARCIA GERARDO IVAN EN CONTRA DE CASTAÑEDA CABRERA RODRIGO Y RAFAEL MARTINEZ ESTELA, número de Expediente 917/22, El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: -----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, comparece ante EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DECIMO SEXTO CIVIL LICENCIADO ROMAN LEON RIOS y el C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO CARLOS EMILIO CARMONA... En uso de la palabra la parte actora por voz de su mandatario judicial manifestó: que vista la incomparecencia de postores a la presente almoneda, solicito a su Señoría se sirva señalar fecha y hora para que tenga verificativo una SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del VEINTE POR CIENTO del valor del avalúo, cantidad que arroja la cantidad de \$2'959,200.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de la venta judicial una vez hecha la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del avalúo, para los efectos legales conducentes.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones que vierte el mandatario judicial de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que no compareció postor o licitador a la presente subasta, como lo solicita para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, sirviendo de base para dicha subasta la suma de \$2'959,200.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de la venta judicial, una vez hecha la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la suma antes mencionada y debiéndose preparar la misma tal y como esta ordenado en autos...- Con lo que termino la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos del día en que se actúa, firmando quien en ella intervino ante el C. Juez Interino Décimo Sexto Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.- Doy Fe. -----

En la Ciudad de México, a catorce de octubre del dos mil veinticuatro.-----

Dada nueva cuenta de autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha diez de octubre del año en curso, en sus renglones del décimo al décimo quinto en la parte que dice: ". . . LA VIVIENDA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NUMERO INTERIOR 17 DE LA CALLE HACIENDA EXTREMADURA NUMERO OFICIAL 2, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALI, ESTADO DE MEXICO. . ." por ser in correcto, en su lugar debe decir: ". . . LA VIVIENDA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NUMERO INTERIOR 17 DE LA CALLE HACIENDA GALICIA UNIDAD I, UBICADA EN LA MANZANA 4 CUATRO, LOTE 2 DOS, DE LA CALLE HACIENDA EXTREMADURA NUMERO OFICIAL 2 DOS, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALI, ESTADO DE MEXICO. . ." por ser lo correcto; aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes; "...Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del dos mil veintitrés, funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMAN LEON RIOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.- Doy Fe. - - - -

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ENERO DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

757.-6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 702/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION promovido por SINAI LIZBETH ALVAREZ HERNANDEZ, respecto del predio denominado "TETECHAL" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE IXTLAHUACA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dos (2) de enero del año dos mil diecisiete (2017) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con JOSE HERNANDEZ ALVAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que

tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 32.00 metros colinda con SERGIO ISMAEL ALVAREZ HERNANDEZ HOY SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR 32.00 metros colinda CON SANTAROSA HERNANDEZ ROSALES, AL ORIENTE 11.00 metros CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 11.00 metros colinda con SERGIO ISMAEL ALVAREZ HERNANDEZ, con una superficie aproximada de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS) (352.00).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

758.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NEFTALI ADOLFO HERNANDEZ MARURI EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANCELMO HERNANDEZ PINEDA Y/O ANSELMO HERNANDEZ PINEDA.

En el expediente número 1717/2024, NEFTALI ADOLFO HERNANDEZ MARURI EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANCELMO HERNANDEZ PINEDA Y/O ANSELMO HERNANDEZ PINEDA promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION POR RESOLUCION JUDICIAL).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE CUITLAHUAC, NUMERO CINCO (05), POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, bajo la clave catastral con número 047-26-008-15-00-0000, argumentando el promovente que en fecha veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), la C. Ventura Pineda Vda. De Hernández enajenó al actor de la sucesión el inmueble denominado "Azontecotitla".

AL NORTE: EN 11.60 METROS, LINDA CON IGNACIO HERNÁNDEZ DIAZ (ACTUALMENTE ELEUTERIO HERNÁNDEZ PALMA).

AL SUR: EN 11.60 METROS, LINDA CON CALLE CUITLAHUAC;

AL PONIENTE: EN 49.35 METROS, LINDA CON IGNACIO HERNANDEZ PINEDA (ACTUALMENTE JULIAN HERNÁNDEZ SANCHEZ).

AL ORIENTE: EN 49.35 METROS, LINDA CON FILEMON BUENDIA PINEDA (ACTUALMENTE LIDIA BUENDIA RODRIGUEZ).

SUPERFICIE APROXIMADA 572.46 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública, e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

759.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 909/2023, relativo al JUICIO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME MAURICIO LUNA MARÍN, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024) ordenó citar a MIGUEL ÁNGEL MORALES GÓMEZ Y JORGE ARTURO MARÍN PÉREZ para efecto de hacerles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, ya que en auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; haciéndose saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante Jaime Mauricio Luna Marín promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Hidalgo, número cuarenta y tres (43), San Francisco Coaxusco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 METROS (ONCE METROS

CON CINCUENTA CENTIMETROS), CON MIGUEL ANGEL MORALES GOMEZ; AL SUR: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), METROS CON LA CALLE DE CIRCULACIÓN HIDALGO; AL ORIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTIMETROS), CON MARIA ELENA LUJANO ESQUIVEL, SIENDO ACTUAL PROPIETARIA LA COLINDANTE C. MA. SOCORRO SERVIN MARRÓN; AL PONIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTIMETROS), CON PREDIO DE CENCA SC. CON UNA SUPERFICIE TOTAL de 87.4 METROS CUADRADOS (OCHENTA Y SIETE METROS CON CUATRO CENTIMETROS) Y 142 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS).

Por lo que, publíquense por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Fijando la Secretario una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

760.-6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1257/2024, ALICIA CRUZ TORALES, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Abel Huitron y Aguado 115, colonia centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 01 026 57 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.50 METROS CON ROMUALDO GARCÍA ACTUALMENTE CAROLINA MALDONADO DEL RIO;

AL SUR: 20.50 METROS CON PAOLA AZUCENA MENDOZA CABALLERO, ACTUALMENTE VICTORIANO PRISCILIANO GARCIA;

AL ORIENTE: 4.00 METROS CON CALLE ABEL HUITRON Y AGUADO Y,

AL PONIENTE: 4.00 METROS CON PAOLA AZUCENA MENDOZA CABALLERO ACTUALMENTE VICTORIANO PRISCILIANO GARCÍA.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

762.-6 y 11 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1297/2024, el señor JOSE FRANCISCO SADOT SÁNCHEZ ACOSTA, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido en el Majuay, perteneciente al Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 34.77 metros con camino vecinal y 25.00 metros con Alfonso Alberto Ramírez Velázquez; al SUR: 50.53 metros con Luis Sánchez Hernández; al ORIENTE: 79.43 metros con Luis Sánchez Hernández; al PONIENTE: 48.31 metros con Alfonso Ramírez Velázquez y 24.95 metros con Roberto Sánchez Rivas. Con una superficie de 2,808.01 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha once de noviembre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a treinta de enero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha 11 (once) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro).- LIC. NANCY RODRÍGUEZ ALCÁNTARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

763.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELODIA CORTEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 134/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LAS GRANJAS, SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE EN 10.00 METROS LINDA CON CAMINO A LAS GRANJAS; AL SUR: 10.00 METROS, ACTUALMENTE CON JOEL RODRÍGUEZ CORTES; AL ORIENTE EN 31.70 METROS LINDA ACTUALMENTE CON JOEL RODRÍGUEZ CORTES; AL PONIENTE: 31.70 METROS LINDA ACTUALMENTE CON JOEL RODRÍGUEZ CORTES; con una superficie total aproximada de 317.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 29 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

764.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 24/2025, se tiene por presentado a ARACELI GARCÍA GARCÍA, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Ex Hacienda de Santa Isabel, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en seis líneas de 35.50, 39.00, 23.00, 19.20, 47.30 y 20.50 metros y colinda con Modesta Yolanda García Reyes, al Sur: en cinco líneas de 20.90, 54.50, 22.20, 41.70 y 49.80 metros y colinda con camino vecinal, al Oriente: 28.60 metros y colinda con Manuel García Reyes, y al Poniente: 32.00 metros y colinda con entrada familiar. Con una superficie aproximada de 4,038.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de enero de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

768.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 24/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 24/2025 que tramita en este Juzgado, JOSÉ VICENTE GARCÍA GARCÍA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Manzana Cuarta del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.30 metros colinda con carretera; AL SUR.- 19.54 metros colinda con José Guadalupe Pérez Hernández, AL ORIENTE: 24.10 metros colinda con José Guadalupe Pérez Hernández, y, AL PONIENTE.- 36.50 metros, colinda con Donaciano Flores Santos. Con una superficie aproximada de 525.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de Ascensión Heriberto Fabela Archundia lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

769.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 23/2025, JOSÉ VICENTE GARCÍA GARCÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en la Manzana Cuarta del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.30 metros, y colinda con Soledad García Reyes.

AL SUR: 27.90 metros y colinda con carretera a San Isidro.

AL ORIENTE: mide en dos líneas de 11.30 metros y 16.00 metros colinda con carretera; y

AL PONIENTE: 25.40 metros y colinda con Pedro Reyes.

CON UNA SUPERFICIE DE 884.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

770.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4654/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MONTOYA MORENO CAROLINA en contra de RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ y/o DAYANARA ARANCEZU SANTOSCOY SABIDO, se dictó auto de fecha (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)**- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Monte Blanco, manzana 80, lote 12, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00163240, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE-ORIENTE: 8.00 METROS CON MONTE BLANCO. AL SUR-ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 13. AL SUR-PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 49. AL NOR-PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 11. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. **B)**- Como consecuencia, la inscripción a favor del inmueble antes descrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C)**- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a nombre del C. RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ, bajo el folio electrónico 00163240. **2.-** Con fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, adquirió la parte actora mediante contrato privado de compraventa el bien inmueble antes mencionado, de la C. DAYANARA ARANCEZU SANTOSCOY SABIDO. **3.-** Es el caso que desde que se adquirió el bien inmueble antes señalado lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria circunstancias que les consta a los señores ERICK ISAAC DÍAZ ROMERO y PALMIRA MONSERRAT OLIVARES MUÑOZ. **4.-** Es pacífica la posesión porque se adquirió sin violencia. **5.-** La posesión es pública porque se disfruta de forma que puede ser conocida por todos y pago de los derechos e impuestos del inmueble. **6.-** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley, sin que exista elementos que demuestren lo contrario. **7.-** Es de buena fe, porque entre el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho número dos, sin que existan elementos que demuestren lo contrario. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN** a los CC. ERICK ISAAC DÍAZ ROMERO y PALMIRA MONSERRAT OLIVARES MUÑOZ. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

771.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 256/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LAURA ELIZABETH ORTEGA DIAZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO S/N PARAJE CUAXOXCO actualmente BARRIO JAJALPA SANTIAGO TEYAHUALCO MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO Y/O también conocido catastralmente como SERVIDUMBRE DE PASO No. 10, INT-C, CON SALIDA A CALLE 5 DE MAYO BARRIO JAJALPA PUEBLO DE SANTIAGO TEYEHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 10.00 metros cuadrados linda con Neli Reyes García, AL SUR: 10.00 metros cuadrados, linda con Cerrada Dos de Mayo (servidumbre de paso), AL ORIENTE: 07.87 metros cuadrados linda con Ciro Santo Ortega Díaz, AL PONIENTE: 07.93 metros cuadrados, linda con Ma Inés Ortega Díaz. Con una superficie total aproximada de 79.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los treinta días del mes de enero del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

41.-B1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

TEODORO ROGELIO ORTIZ REYES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2089/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LA CRUZ SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO ALTO, EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON DOS LINEAS: EN UNA LÍNEA CON LA SEÑORA TOMASA JIMÉNEZ CON 46.30 METROS, LA SEGUNDA LÍNEA CON EL SEÑOR RAMÓN ORDOÑEZ CON 56.31 METROS;

AL SUR: 102.71 METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JOSÉ VALDEZ;

AL ORIENTE: 66.80 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA CANDELARIA JIMÉNEZ;

AL PONIENTE: 21.12 Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LUIS VELÁZQUEZ y LA SEÑORA ROSA QUIJADA;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,020 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiuno (21) de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

256-A1.- 6 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2148/2024, SALVADOR SOLORIO SOLIS, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble DENOMINADO "EL TEJOCOTE" UBICADO EN LA CALLE SAN ANDRES S/N BARRIO DE SAN JOSE PARTE ALTA, EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las

medidas, colindancias y superficie que indica: AL NORTE: 105.33 metros colinda con la propiedad el señor JOAQUIN ORTIZ VELAZQUEZ, AL SUR: 98.94 metros colinda con dos líneas con la propiedad el señor JAVIER SOLIS SOLIS, y la segunda línea con la propiedad del señor FIDEL SOLIS SOLIS, con 10.97 metros, AL ORIENTE: 33.04 metros colinda con la señora MAXIMINA ORTIZ SOLIS, AL PONIENTE: 28.18 metros colinda con dos líneas la primera propiedad del señor FIDEL SOLIS SOLIS y la segunda línea con 4.95 con la calle denominada SAN ANDRES EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de: 3.275 metros cuadrados; (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Este hecho lo pretende acreditar con el CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha veinticinco de julio del 2010.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

257-A1.- 6 y 11 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente 1672/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ANGÉLICA SUSANA MAGALLÓN PÉREZ, sobre el inmueble ubicado en CALLE SANTIAGO APOSTOL, NUMERO 6, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE SANTIAGO APOSTOL SIN NUMERO, DE LA COLONIA SANTIAGO CUAUTLALPAN, ANTERIORMENTE BARRIO DE SAN JOSE EL BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, tiene una superficie aproximada de 1,245.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 71.00 MTS., CON MARTHA ALICIA BERI VAZQUEZ. DOMICILIO: CALLE SANTIAGO APOSTOL, NUMERO 4, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

AL SUR: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO CON GABRIELA LUGO SANTOS 25.00 MTS. Y EL SEGUNDO CON GLADIS ALEJANDRA CERVANTES LOPEZ, 46.00 MTS. DOMICILIO: CALLE SANTIAGO APOSTOL, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. CALLE SANTIAGO APOSTOL, LOTE 8-3, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

AL ORIENTE: EN 23.00 MTS., CON JOSE CARMEN VAZQUEZ VEGA CERRADA SANTIAGO APOSTOL, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO CON AUTORIDAD MUNICIPAL 8.50 MTS Y EL SEGUNDO CON GABRIELA LUGO SANTOS. 22.50 MTS. PLAZA VIRREINAL, NUMERO UNO, BARRIO SAN MARTIN, CODIGO POSTAL 54600, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. CALLE SANTIAGO APOSTOL, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

En tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 30 de enero de dos mil veinticinco.

Auto de fecha: veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

258-A1.-6 y 11 febrero.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 694/2022.

Emplazamiento a: AUDON BERNAL ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y quince (15) enero de dos mil veinticinco (2025)**, dictados dentro el expediente laboral número **694/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **KARLA AURORA SÁNCHEZ GARCÍA**, en contra de **AUDON BERNAL ORTEGA**, quien ejercitó como acción principal **LA REINSTALACIÓN**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del catorce (14) de septiembre, promoción recibida el veinte (20) de septiembre, acuerdo de veinte (20) de septiembre, promoción ingresada el veintitrés (23) de septiembre y acuerdo de veintisiete (27) de septiembre todos, del año dos mil veintidós (2022), así como de la promoción del diecisiete (17) de julio y acuerdo del dieciocho (18) de julio ambos, de dos mil veinticuatro (2024), promoción del catorce (14) de enero y acuerdo del quince (15) de enero ambos, de dos mil veinticinco (2025), en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, Gaceta del Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de **treinta (30) días concedido**. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince (15) días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México, 20 de enero de 2025.

SECRETARIA INSTRUCTOR COMISIONADA AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, VANESSA SIERRA MANCHINELI.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdos: veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025)	Sello
Emitidos por la: Secretaria Instructor Comisionada al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. VANESSA SIERRA MANCHINELI. (RÚBRICA).	[Empty space for stamp/signature]

772-BIS.- 6 y 12 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 684/2023.

Emplazamiento a: EXPRESS OW-EXPRESS SINALOA DIVISIÓN ENSENADA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de **trece de enero de dos mil veinticinco** en relación con el proveído de **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, dictados dentro el expediente laboral número **684/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ORDINARIO INDIVIDUAL** promovido por **JOSÉ LUIS GUADARRAMA VALDES**, en contra de **EXPRESS SINALOA DIVISIÓN ENSENADA, S.A. DE C.V., Y EXPRESS OW-EXPRESS SINALOA DIVISIÓN ENSENADA, S.A. DE C.V.**, quien ejercitó como acción principal **EL PAGO**

DE LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdos del **veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, Gaceta del Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de **treinta (30) días concedido**. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince (15) días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México, 20 de enero de 2025.

SECRETARIO INSTRUCTOR COMISIONADA AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, VANESSA SIERRA MANCHINELI.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdos: 8 de abril 2024 y 13 de enero 2025.	Sello
<p>Emitidos por la: Secretaria Instruktur Comisionada al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.</p> <p>VANESSA SIERRA MANCHINELI (RÚBRICA).</p>	

771-BIS.- 6 y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION A FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY

En los autos del expediente número 791/2024, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO, fue iniciado de manera oficiosa por la Representación Social, en cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercero Civil de Toluca, en relación a la ejecutoria de amparo emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de amparo y juicios federales en el Estado de México.

En los autos del expediente 678/2022 del índice del juzgado Tercero Civil de Toluca, relativo al juicio de desahucio el señor Fernando Joaquín Cholula Santoscoy, exhibió acta de defunción de Magdalena Santoscoy Fregoso, interrumpiéndose el plazo para que se apersonara la sucesión de ésta, ordenándose a la representación social iniciar el juicio sucesorio intestamentario.

Se ordenó notificar a Fernando Joaquín Cholula Santoscoy mediante EDICTOS haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, asimismo se nombrará interventor, quien ejercerá acciones, contestará demandas a nombre de la, hasta en tanto se designe albacea.

Se ordena publicar el edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, sin previo pago de derecho, por tratarse de un asunto relacionado a la ejecutoria de amparo emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de amparo y juicios federales en el Estado de México.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

770-BIS.- 6, 17 y 26 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 884645/43/2024, El o la (los) C. MARIO ALVARADO BRAVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle de Privada de Pino Suárez No. 108, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte.- Mide 19.00 mts. con el Sr. David Espinoza Gómez. Al Sur.- Mide 19.00 mts. con el Sr. Manuel Sauza Moreno. Al Oriente: Mide 10.00 mts. con la Sra. Angela Hernández. Al Poniente: Mide 10.00 mts. con la Privada de Pino Suárez. Superficie aproximada de: 190.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 15 de enero del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

557.-28, 31 enero y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 884651/47/2024, El o la (los) C. GUADALUPE GARCÍA LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 13, Col. El Arenal, Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 34.20 mts. colinda con Sra. Sara Esquivel. Al Sur: 34.20 mts. colinda con Sr. Pedro García Rodríguez. Al Oriente: 14.00 mts. colinda con Calle Cuauhtémoc. Al Poniente: 14.00 mts. colinda con Sr. Luis Orozco. Superficie aproximada de: 478.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 15 de enero del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

567.-28, 31 enero y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 78395/11/2024, El o la (los) C. (2) JUAN DANIEL MARTÍNEZ SALAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) Comunidad de San Diego de Alcalá, perteneciente al Municipio de (4) Ixtapan de la Sal, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al norte: 10.00 metros, colinda con Violeta Diana Salgado Trujillo; Al sur: 10.00 metros, colinda con calle sin nombre; Al oriente: 20.00 metros, colinda con Jorge Castillo; Al poniente: 20.00 metros, colinda con Juan Pablo Salgado Trujillo. Con una superficie aproximada de: (6) 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 18 de diciembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.

766.-6, 11 y 14 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 78403/13/2024, El o la (los) C. (2) JESÚS ARCE MUÑOZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) el Libramiento Bicentenario de la Independencia sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de (4) Ixtapan de la Sal, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al norte: 31.97 metros con un Paso de Servidumbre; Al sur: 26.68 metros con la Señora Juanita Delgado Carmona; Al oriente: 7.00 metros con el Libramiento Bicentenario de la Independencia; Al poniente: 4.47 metros con el señor Jacobo Guadalupe Delgado Carmona. Con una superficie aproximada de: (6) 134.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 20 de enero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.

766.-6, 11 y 14 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 78505/14/2024, El o la (los) C. (2) MARIANA ORTIZ MACIEL, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) en Calle Aldama s/n, Barrio de San Juan, Municipio de (4) Malinalco, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte en: 14.53 metros con María Guadalupe Medina Campuzano; Al Sur en: 11.10 metros con Rodolfo Ahumada Padilla y 2.00 metros

con Calle Aldama; Al Oriente en: 23.26 metros con David Gutiérrez; Al Poniente en: 11.26 Metros con Zona de Restricción Federal y 7.58 metros con Rodolfo Ahumada Padilla. Superficie de: (6) 198.17 metros cuadrados y una superficie de construcción de 35 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 19 de diciembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.
766.-6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 16241/13/2024, El o la (los) C. (2) RODOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) Calle Hermenegildo Galeana s/n, Barrio del Convento en el Municipio de (4) Sultepec, Estado México, el cual mide y linda: (5) Norte: En dos líneas, la primera de 10.31 m y la segunda de 4.55 m. ambas con Guillermo Carbajal Alpizar; Sur: En cuatro líneas, la primera de 5.30 m, la segunda de 2.10 m, la tercera de 7.50 m. con Ma. Luisa Hernández Hernández y la cuarta de 0.50 m con Severina Flores Flores; Oriente: En seis líneas, la primera de 3.24 m. la segunda de 2.54 m, la tercera de 1.60 m, estas tres con Severina Flores Flores, la cuarta de 1.40 m y la quinta de 1.00 m, ambas con Rosalinda Flores Peña, y la sexta de 14.35 m con Alejandro Martínez Hernández, Poniente: 13.10 m. con Calle Hermenegildo Galeana. Con una superficie aproximada de: (6) 284.24 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Sultepec, Estado de México a (8) 17 de diciembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (10) LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ (11).-RÚBRICA.
766.-6, 11 y 14 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 16243/15/2024, El o la (los) C. (2) VICTORINO CRUZ ARANDA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) Metlattepec, Municipio de (4) Sultepec, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 83.90 metros y colinda con carretera a Laguna Seca; Al Sur: 95 metros y colinda con el C. Victorino Cruz Aranda; Al Oriente: 103.20 metros y colinda con el C. Abel Flores; Al Poniente: 17.70 metros y colinda con el C. Teodoro García Hernández. Con una superficie aproximada de: (6) 5,407.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Sultepec, Estado de México a (8) 16 de diciembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (10) LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ (11).-RÚBRICA.
766.-6, 11 y 14 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 16244/16/2024, El o la (los) C. (2) ESTEBAN HERNÁNDEZ VERGARA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) Camino Nacional, Municipio de (4) Sultepec, Estado México, el cual mide y linda: (5) Norte: 20 mts. C. Santos Cleofás Espinoza Cortes, Dulce Oralia y Octavio Manuel Millán Flores; Sur: 20 mts. C. Aureliano Moreno Alva; Oriente: 15 mts. Dulce Oralia y Octavio Manuel Millán Flores; Poniente: 15 mts calle Camino Nacional. Con una superficie aproximada de: (6) 300 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Sultepec, Estado de México a (8) 16 de diciembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (10) LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ (11).-RÚBRICA.
766.-6, 11 y 14 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 16242/14/2024, El o la (los) C. (2) EVARISTO HERNÁNDEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) Salayatla, Municipio de (4) Sultepec, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 158.00 mts. con Francisco Gaspar Gaspar; Al Sur: 198.00 mts. con Ambronia Gaspar Aguilar; Al Oriente: 495.00 mts. con Francisco Gaspar Gaspar; Al Poniente: 340.00 mts. con Alfredo Flores Gaspar. Con una superficie aproximada de: (6) 74,315.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Sultepec, Estado de México a (8) 16 de diciembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (10) LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ (11).-RÚBRICA.
766.-6, 11 y 14 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 16238/10/2024, El o la (los) C. (2) SEVERINA FLORES FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) Avenida Benito Juárez, número 4, Barrio del Convento en el Municipio de (4) Sultepec, Estado México, el cual mide y linda: (5) Norte: En dos líneas, la primera de .50 metros con Rodolfo Hernández Hernández y la segunda de 24.40 metros con Rosalinda Flores Peña; Sur: 25.01 metros con José Manuel Hernández Hernández; Oriente: 6.40 metros con Av. Benito Juárez; Poniente: En tres líneas la primera de 3.24 metros, la segunda de 2.54 metros y la tercera de 1.60 metros con Rodolfo Hernández Hernández. Con una superficie aproximada de: (6) 160.59 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Sultepec, Estado de México a (8) 16 de diciembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (10) LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ (11).-RÚBRICA.
766.-6, 11 y 14 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 16239/11/2024, El o la (los) C. (2) JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) Avenida Benito Juárez, número 4, Barrio del Convento en el Municipio de (4) Sultepec, Estado México, el cual mide y linda: (5) Norte: 16.09 metros con Zeferino Hernández Hernández; Sur: 16.10 metros con Rosalinda Flores Peña; Oriente: 4.20 metros con Av. Benito Juárez; Poniente: 4.10 con Rosalinda Flores Peña. Con una superficie aproximada de: (6) 65.69 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Sultepec, Estado de México a (8) 16 de diciembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (10) LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ (11).-RÚBRICA.
766.-6, 11 y 14 febrero.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 16240/12/2024, El o la (los) C. (2) ZEFERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) Avenida Benito Juárez, número 4, Barrio del Convento en el Municipio de (4) Sultepec, Estado México, el cual mide y linda: (5) Norte: 12.94 metros con Javier Hernández Hernández; Sur: En dos líneas la primera de .51 metros con Rosalinda Flores Peña y la segunda de 16.09 metros con José Manuel Hernández Hernández; Oriente: En dos líneas la primera de 7.00 metros y la segunda de 6.53 metros con Av. Benito Juárez; Poniente: En este punto no existe medida por tratarse de una superficie de forma triangular. Con una superficie aproximada de: (6) 93.70 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Sultepec, Estado de México a (8) 16 de diciembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (10) LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ (11).-RÚBRICA.
766.-6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 145657/22/2024, El o la (los) C. NATIVIDAD CARBAJAL AGUILAR, por su propio derecho promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en "...inmueble de labor, el cual se encuentra ubicado en camino a Tecuaco s/n, paraje denominado "Los Pocitos" perteneciente al Municipio de Joquicingo de León Guzmán..." (SIC), Municipio de JOQUICINGO, Estado México, el cual mide y linda:

- "...NORTE: En 3 líneas y linda con Crecencio Martínez y 12.27 mts. Pablo Gómez Guerrero, 19.20 mts. 26.30 mts.
- SUR: En 3 líneas y linda con la camino a Tecuaco, 52.20 mts. 73.80 mts. 35.00 mts.;
- ORIENTE: 132.50 mts. y linda con Guillermina Solano Medina,
- PONIENTE: En 4 líneas y linda con Roberto Urbina, 43.20 mts. y Magdaleno Chávez..." (sic), 39.10 mts. 77.50 mts. 88.79 mts.

Con una superficie aproximada de: 12,127 m2 (DOCE MIL CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 17 de enero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.
766.-6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 14633/81/2023, ANTONIO GARCIA SOTELO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en EL BARRIO DEL CENTRO, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 11.90

metros, con Callejón Fabián Rodríguez; Al SUR: 15.00 metros, con la Calle Pedro Ascencio de Alquisiras; Al ORIENTE: 47.16 metros, con Octavio González, Juan Hernández Roque, María Eugenia Hernández Tinoco y Hugo Ángel Hernández Arreola; Al PONIENTE: 45.80 metros con Jardín Público, Evelyn Vera Flores y Callejón Fabián Rodríguez; Con una superficie aproximada de 628.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 31 de enero de dos mil veinticinco.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

767.-6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO **78401/12/2024**, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DEL **C. ARTURO CORONA VEGA**, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN DE LA CALLE LEONA VICARIO, LOTE 4, COLONIA 5 DE FEBRERO, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: 12.59 METROS CON ANGELINA DÍAZ ARIZMENDI; AL SUR: 12.59 METROS CON CALLE PRIVADA QUE DA ACCESO A LA CALLE MATAMOROS; AL ORIENTE: 19.83 METROS CON LAURA LETICIA ARIZMENDI HONORATO Y AL PONIENTE: 19.87 METROS CON C. MA. DE LA LUZ ARIZMENDI HONORATO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS.**

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL COLINDANTE, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO A LA C. ANGELINA DÍAZ ARIZMENDI**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **NORTE**, TAL Y COMO SE DESCRIBE CON ANTELACIÓN; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.- **PROTESTO LO NECESARIO.-** TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 14 DE ENERO DE 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO, **L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.**

772.-6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO **78401/12/2024**, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DEL **C. ARTURO CORONA VEGA**, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN DE LA CALLE LEONA VICARIO, LOTE 4, COLONIA 5 DE FEBRERO, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: 12.59 METROS CON ANGELINA DÍAZ ARIZMENDI; AL SUR: 12.59 METROS CON CALLE PRIVADA QUE DA ACCESO A LA CALLE MATAMOROS; AL ORIENTE: 19.83 METROS CON LAURA LETICIA ARIZMENDI HONORATO Y AL PONIENTE: 19.87 METROS CON C. MA. DE LA LUZ ARIZMENDI HONORATO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS.**

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL COLINDANTE, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO A LA C. MA. DE LA LUZ ARIZMENDI HONORATO**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **PONIENTE**, TAL Y COMO SE DESCRIBE CON ANTELACIÓN; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.- **PROTESTO LO NECESARIO.-** TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 14 DE ENERO DE 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO, **L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.**

772.-6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tejupilco, Estado de México, enero 2025.

Licenciado Francisco Arce Ugarte, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que en esta notaría actualmente a mi cargo se está llevando a cabo la continuación del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de **JUAN BERNAL VÁZQUEZ**, mismo que fue radicado ante la fe del suscrito notario, mediante escritura **27,300** (veintisiete mil trescientos), volumen número **380** (trescientos ochenta), de fecha

veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, a petición de los señores **GABINA SÁNCHEZ VENCES, LAURA BERNAL ALPIZAR, RAFAEL BERNAL ALPIZAR, DANIEL BERNAL ALPIZAR y LIZBETH BERNAL SÁNCHEZ**, la primera en su carácter de cónyuge y los restantes de hijos del de cujus, quienes expresaron su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión en esta notaría, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

474.-24 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número **16,215 volumen 240** de fecha **16** de enero del año **2025**, otorgado Ante mí, los señores **ANA MARÍA CASTILLO ACOSTA Y JESUS VALDES CASTILLO**, Radican la Sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE VALDEZ BASTIDA, también conocido en vida como JOSE VALDES BASTIDA** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 16 de enero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

546.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número **16,219 volumen 239** de fecha **16** de enero del año **2025**, otorgado Ante mí, los señores **PAULINA KARINA Y HUGO CESAR, de apellidos REYES CID**, radican la sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **PEDRO REYES ORTIZ**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 16 Ene. de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

547.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **693** de fecha **15 de enero** del año **2025**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESÚS SORIA ORDAZ**, a solicitud de los señores **PATRICIA AURORA SORIA MARIACA** en su carácter de heredera y albacea y **JOSÉ DE JESÚS SORIA MARIACA**, en su carácter de heredero, del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

154-A1.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **17,545**, de fecha 12 de Diciembre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MANUELA GARCÍA JIMENEZ**, a solicitud de los señores **ANTONIO TERRAZAS CHÁVEZ, CÉSAR TERRAZAS GARCÍA, EFREN TERRAZAS GARCÍA, ANGELICA TERRAZAS GARCÍA, SILVIA TERRAZAS GARCÍA** y **ARMANDO TERRAZAS GARCÍA (Hoy su Sucesión)**, representada por los señores **ARACELI MANCERA LÓPEZ, ABIGAIL TERRAZAS MANCERA, ANAHI TERRAZAS MANCERA** y **ADRIÁN TERRAZAS MANCERA**, en su carácter de únicos y Universales Herederos.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

156-A1.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HAGO SABER: Que mediante instrumento número 69,936 de fecha 05 de diciembre del año 2024, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar el inicio del procedimiento sucesorio y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTOR ALVAREZ SANTIN a solicitud de los señores MARIA ELENA VILCHIS MONTES DE OCA, ALICIA MARIA ELENA, VICTOR RAMON, GEMA, MARIA DE LAS MERCEDES, PABLO y DIONISIO todos ellos de apellidos ALVAREZ VILCHIS, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, acreditaron su entroncamiento y de los informes del Archivo General de Notarías, Archivo del Poder Judicial ambas dependencias del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento otorgado por el de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 05 de diciembre del 2024.

Lic. Rosalba Rodríguez Almaraz.-Rúbrica.
Notaria Titular de la Notaría Pública No. 1
del Estado de México.

748.-6 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 74,604, del Volumen 1,274, de fecha veintiocho de enero del año 2025, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA HORTENCIA JIMENEZ GUADARRAMA**, que otorga la señora **LEONIDES JIMENEZ FIGUEROA**, en su carácter de presunta heredera de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 28 de enero del año 2025.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

749.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

723

Por escritura No. 723 de fecha 28 de enero de 2025, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE LEGADO** que otorgaron las señoras **LAURA SALAZAR MONROY** y **MARÍA DE LOURDES SALAZAR MONROY**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESUS SALAZAR MARTÍNEZ**, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgó la señora **LAURA MONROY CEDILLO**, en la mencionada sucesión y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó la señora **MARÍA DE LOURDES SALAZAR MONROY**, en la sucesión antes relacionada.

El albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

39-B1.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

707

Por escritura No. 707 de fecha 16 de enero de 2025, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE LEGADO** que otorgó la señora **VICTORIA UGALDE RESENDIZ**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **DARIO MIRANDA SUÁREZ** (quien también acostumbraba usar el nombre de **DARIO MIRANDA Y SUÁREZ**), **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **SALVADOR RENÉ MIRANDA UGALDE**, **MARÍA LAURA MIRANDA UGALDE**, **ARACELI PILAR MIRANDA UGALDE**, **ANA PAOLA MIRANDA UGALDE** y **ALEJANDRO CARLOS MIRANDA UGALDE**, en la mencionada sucesión y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó la señora **MARÍA LAURA MIRANDA UGALDE**, en la mencionada sucesión.

El albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

40-B1.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **DANIEL GOÑI DIAZ**, Notario Público Número **OCHENTA** hago saber: que por escritura ante mí número **34,031**, de fecha **17 de enero de 2025**, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESÚS RAFAEL RIVERO SOBERÓN**, también conocido como **Jesús Rivero**, a solicitud de los señores **MANUEL RIVERO LASCURAIN**, **ANA MARIA RIVERO LASCURAIN**, **MARIA TERESA RIVERO LASCURAIN**, **MARGARITA RIVERO LASCURAIN**, **PAULINA RIVERO LASCURAIN** y **RAFAEL RIVERO LASCURAIN** en su carácter de únicos y universales herederos y éste último también en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifiestan que se procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2025.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 80
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

254-A1.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **46,091**, de fecha 28 de enero de 2025, se llevó a cabo ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO VILLALBA BOGUERÍN** quien también acostumbró a usar el nombre de **FRANCISCO VILLALBA VOGUERÍN**, a solicitud del señor **FRANCISCO VILLALBA BRAVO**, en su carácter de Único y Universal Heredero y albacea de dicha Sucesión Testamentaria.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

255-A1.- 6 y 17 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 13 de agosto de 2024 mediante folio de presentación 1843/2024, el LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 686, volumen 757, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 15 de diciembre de 1986, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,516, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MODULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVES DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ISSSTE-FOVISSSTE", REPRESENTADOS POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE ALFONSO LUNA STAINES. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL UBICADA EN EL NUCLEO 7, MANZANA A, EDIFICIO 81, DEPARATEMNT0 102, NIVEL 1, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE AREA UTIL 77.3044 M2, AREA PRIVATIVA 60.0544 M2, AREA CONSTRUIDA INCLUYENDO VOLADOS 72.2872 M2. AREA DE MUROS PERIMETRALES COMUNES 3.3108 M2. AREA DE PATIO DE SERVICIO 5.700 M2. AREA DE MUROS INTERIORES COMUNES 2.304 M2 AREA PRIVATIVA DE PROPIEDAD EXCLUSIVA, ESTACIONAMIENTO 81-102 SECCION II MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDERO NORESTE AL NORESTE 6.98 MTS CON MURO COMUN COLINDANCIA DEPARTAMENTO 101. LINDERO SURESTE: AL SURESTE 2.85 MTS CON VENTANA –MURO COMUN FACHADA Y MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA. AL NORESTE 1.50 MTS CON MURO FACHADA A AREA JARDINADA, AL SURESTE 3.38 MTS CON CELOSIA ALUMINIO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA, AL SUROESTE 1.50 MTS CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA, AL SURESTE 2.85 MTS CON MURO FACHADA VENTANA –MURO COMUN FACHADA Y MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA. LINDERO SUROESTE AL SUROESTE 6.98 MTS CON MURO COMUN COLINDANCIA A MURO COMUN COLINDANCIA EDIFICIO 84. LINDERO NOROESTE: AL NOROESTE 9.08 MTS CON MURO COMUN FACHADA VENTANA MURO COMUN FACHADA MURO COMUN FACHADA VENTANA –MURO COMUN FACHADA MURO COMUN, MURO COMUN, RAMPA ESCALERA, ACCESO A LA VIVIENDA A CUBO DE LA LUZ AREA JARDINADA MURO COMUN, FACHADA, RAMPA ESCALERA Y VESTIBULO DE ACCESO. ABAJO CON LOSA ENTREPISO DEPARTAMENTO 002. ARRIBA CON LOSA ENTREPISO DEPARTAMENTO 202.

Por acuerdo de fecha 20 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

563.-28, 31 enero y 6 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 10 de enero de 2025 mediante folio de presentación 2965/2024, el C. CARLOS DELGADILLO JUAREZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 254, volumen 347, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 11 de agosto de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36´138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1 MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NO CONSTAN REGISTRALMENTE INSCRITAS.

Por acuerdo de fecha 20 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

26-B1.-28, 31 enero y 6 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; EL C. CESAR AUGUSTO NARVAEZ SORIA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA Y HEREDERO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE RAUL RUBEN NARVAEZ ARCOS, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DEL AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN RADICADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 280/2021 DE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE JULIO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 4249, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 88, VOLUMEN I, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO PRIMER AUXILIAR, DE FECHA 02 DE JULIO DE 1971, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL "...ACTA NÚMERO 6,157 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, VOLUMEN CI CENTÉSIMO PRIMERO, DE FECHA TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE HIZO CONTAR: ----- COMPARECIERON LA SEÑORA PAULA ARCOS REYNA VIUDA DE NARVAEZ Y EL SEÑOR IGNACIO ORTEGA GIL, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVA Y HEREDERA Y EL SEGUNDO COMO TUTOR DE LOS MENORES RAUL RUBEN, ROSA ELVA Y EDITH NARVAEZ ARCOS, A EFECTO DE OTORGAR LA ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR VICENTE NARVAEZ ORTIZ....- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "...LA ÚLTIMA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "PUENTE QUEBRADO", QUE ACTUALMENTE SE CONOCE COMO LA FRACCIÓN DOS DEL RANCHO "LA NUBE", TAMBIÉN UBICADO EN HUEHUETOCA, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO..."; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIOCHO HECTÁREAS, OCHENTA Y UNA ARAS, SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS Y SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, CON LAS DIMENSIONES Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN MIL TRESCIENTOS TRES METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON LA FRACCIÓN NÚMERO UNO; AL NORESTE, EN MIL CINCUENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ; AL SUROESTE, EN CUATRO TRAMOS, DE CIENTO DIEZ METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS, EN CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y EN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS OCHO CENTÍMETROS, CON LA FRACCIÓN NÚMERO TRES Y, EN TRESCIENTOS DIEZ METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CAMINO REAL; AL SUR, EN DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS NOVENTA Y CUANTOS CENTÍMETROS, CON CAMINO REAL; Y, AL ORIENTE, EN SETECIENTOS METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS, CON LA FRACCIÓN NÚMERO CUATRO.- EN ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

162-A1.-28, 31 enero y 6 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de noviembre de 2024.

Que en fecha 26 de noviembre de 2024, **LA C. BEATRIZ DELGADO CARRANZA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 64, Manzana 106, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1342.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en 19.99 metros con Cerrada Chiomoente; AL SUR: en 61.53 metros con lote 63; AL NOROESTE: en 16.00 metros con lote 31 y 9.00 con lote 38; AL NORESTE: en 58.58 metros con lote 65.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

664.-31 enero, 6 y 11 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de diciembre de 2024.

Que en fecha 10 de diciembre de 2024, **LA C. BEATRIZ DELGADO CARRANZA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 64, Manzana 107, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1475.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 61.25 metros con el lote 65; AL NOROESTE: en 23.00 metros con el lote 37; AL SUROESTE: en 59.30 metros con lote 63; AL SURESTE: en 26.00 metros con la Cda. Monte Falco.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

664.-31 enero, 6 y 11 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de diciembre de 2024.

Que en fecha 10 de diciembre de 2024, **LA C. BEATRIZ DELGADO CARRANZA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 76, Manzana 106, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1168.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en 22.19 metros con Cerrada Chiomoente; AL SUROESTE: en 47.93 metros con lote 69; AL NOROESTE: en 18.00 metros con lote 23 y 8.50 con el lote 22; AL NORESTE: en 48.44 metros con lote 71.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

664.-31 enero, 6 y 11 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de diciembre de 2024.

Que en fecha 10 de diciembre de 2024, **LA C. BEATRIZ DELGADO CARRANZA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 74, Manzana 106, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1168.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en 22.19 metros con Cerrada Chiomoente; AL SUROESTE: en 47.93 metros con lote 69; AL NOROESTE: en 18.00 metros con lote 23 y 8.50 con el lote 22; AL NORESTE: en 48.44 metros con lote 71.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

664.-31 enero, 6 y 11 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de noviembre de 2024.

Que en fecha 26 de noviembre de 2024, **LA C. BEATRIZ DELGADO CARRANZA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 67, Manzana 106, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1233.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en 19.88 metros con Cerrada Chiomoente; AL SUROESTE: en 58.74 metros con lote 66; AL NOROESTE: en 13.00 metros con lote 27 y 12.00 con lote 26; AL NORESTE: en 53.09 metros con lote 68.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

664.-31 enero, 6 y 11 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de diciembre de 2024.

Que en fecha 11 de diciembre de 2024, **LA C. BEATRIZ DELGADO CARRANZA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 36, Manzana 107, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1546.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 53.72 metros con el lote 35; AL NOROESTE: en 21.40 metros con la Cda. Chiomonte; AL SUROESTE: en 57.60 metros con lote 37; AL SURESTE: en 10.00 metros con el lote 65 y 15.07 metros con el lote 66; AL ORIENTE: 09.00 metros con el lote 67.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

664.-31 enero, 6 y 11 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de noviembre de 2024.

Que en fecha 26 de noviembre de 2024, **LA C. BEATRIZ DELGADO CARRANZA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 68, Manzana 106, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1133.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en 20.08 metros con Cerrada Chiomoente; AL SUROESTE: en 53.09 metros con lote 67; AL NOROESTE: en 06.00 metros con lote 26 y 18.50 con lote 25; AL NORESTE: en 49.51 metros con lote 69.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

664.-31 enero, 6 y 11 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de diciembre de 2024.

Que en fecha 10 de diciembre de 2024, **LA C. BEATRIZ DELGADO CARRANZA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 70, Manzana 106, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1168.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en 22.19 metros con Cerrada Chiomoente; AL SUROESTE: en 47.93 metros con lote 69; AL NOROESTE: en 18.00 metros con lote 23 y 8.50 con el lote 22; AL NORESTE: en 48.44 metros con lote 71.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

664.-31 enero, 6 y 11 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL C. JUAN GUILLERMO CERNA GÓMEZ; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5624, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 925, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2009, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL “...INSTRUMENTO NÚMERO 39,357 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), VOLUMEN MDCXLVI, DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE HIZO CONTAR: ---A).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES GUILLERMO ROBERTO CERNA JIMÉNEZ Y MARTHA GÓMEZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO LA PARTE VENDEDORA Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR JUAN GUILLERMO CERNA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA PARTE COMPRADORA. ---C).- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL “FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO “SOCIEDAD FINANCIERA SOLUCIONES EMPRENDEDORAS DEL NORTE” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO OMAR BAZAN FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “FOVSSSTE”, Y POR LA OTRA EL SEÑOR JUAN GUILLERMO CERNA GÓMEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “DEUDOR”: ---D).- LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGA JUAN GUILLERMO CERNA GÓMEZ, A FAVOR DEL “EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA”, REPRESENTADO COMO HA QUERIDO DICHO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “GARANTE HIPOTECARIO”, EN PRIMER LUGAR Y GRADO...”. (SIC).- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “...LOS DERECHOS DE CONDOMINIO VINCULADOS EN UN INDIVISO DEL CINCUENTA POR CIENTO, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO, MARCADO CON EL NÚMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO “FUENTES DEL VALLE”, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO...”; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: “...CON UNA SUPERFICIE DE: CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DIECINUEVE METROS, CON LOTE DIECIOCHO; AL SUR: DIECINUEVE METROS, CON LOTE DIECISÉIS; AL ORIENTE: SIETE METROS, CON FUENTE DEL QUIJOTE; AL PONIENTE: EN SIETE METROS, CON LOTE VEINTE. EN DICHO INMUEBLE SE EDIFICÓ LA CASA HABITACIÓN TIPO DUPLEX PLANTA BAJA, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: EN CUANTO AL TERRENO TIENE SIETE METROS DE FRENTE POR DIECINUEVE METROS DE FONDO LO QUE DA UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, VISTO EL DUPLEX EN CONDOMINIO DE FRENTE VIVIENDA INFERIOR O BAJOS, SE LOCALIZA EN PLANTA BAJA Y SE LLEGA A ELLA POR LA CIRCULACIÓN, RESPECTIVA POR LO QUE CONCIERNE A LA CONSTRUCCIÓN, CONSTA DE ESTANCIA, COMEDOR, BAÑO, COCINA, TRES RECÁMARAS, JARDÍN TRASERO Y DELANTERO, PATIO

DE SERVICIO DONDE SE ENCUENTRA EL ÁREA DE LAVADO, CLOSET BAJO RAMPA DE ESCALERA DE VIVIENDA SUPERIOR, TIENE UNA SUPERFICIE A CUBIERTO DE SETENTA Y SEIS METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS Y A DESCUBIERTO TREINTA Y DOS METROS Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.- LAS COLINDANCIAS DE LA PARTE CUBIERTA SON.- AL FRENTE DEL LOTE CON CINCO MEDIDAS A LA IZQUIERDA EN TRES METROS CATORCE CENTÍMETROS, LA RECÁMARA NÚMERO UNO CON SU PROPIO JARDÍN A LA IZQUIERDA EN UN METRO VEINTIÚN CENTÍMETROS LA RECÁMARA NÚMERO UNO CON EL VESTÍBULO DE ACCESO COMÚN DEL DÚPLEX, AL CENTRO AL FRENTE EN UN METRO NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON SU PROPIA PUERTA DE ACCESO, CON EL VESTÍBULO DE ACCESO COMÚN AL DUPLEX, A LA DERECHA EN UN METRO NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON EL JARDÍN DE LA VIVIENDA SUPERIOR. EN LA COLINDANCIA DEL LOTE POR EL LADO DERECHO EN DOS MEDIDAS; EN DOS METROS TRES CENTÍMETROS CON SU PROPIO JARDÍN Y DIEZ METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR. EN LA COLINDANCIA DEL FONDO DEL LOTE EN DOS MEDIDAS: EN TRES METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR, EN DOS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO, Y EN CINCO METROS VEINTITRÉS CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL CENTRO EL PATIO DE SERVICIO, A CUBIERTO COLINDA CON LA COCINA, AL FRENTE EN UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS, AL FONDO COLINDA, CON SU PROPIO VESTÍBULO EN UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS, A LA DERECHA EN DOS METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON LA ESTANCIA COMEDOR A LA IZQUIERDA COLINDA CON LA PARTE DESCUBIERTA DE PATIO DE SERVICIO EN DOS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, CON EL ELEMENTO COMÚN A LAS DOS VIVIENDAS (LOSA DE ENTREPISO Y RAMPA DE ESCALERA), ABAJO EN OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, CON SU PROPIA LOSA DE CIMENTACIÓN.- LAS COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA SON.- A).- ÁREA DESCUBIERTA TRASERA, CON SUPERFICIE DE SIETE METROS CUADRADOS; AL FRENTE EN TRES METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON SU PROPIA RECÁMARA NÚMERO DOS, A LA IZQUIERDA EN DOS METROS TRES CENTÍMETROS, CON SU PROPIA RECÁMARA NÚMERO TRES, AL FONDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, TRES METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, A LA DERECHA CON PROPIEDAD PARTICULAR EN DOS METROS TRES CENTÍMETROS.- B).- ÁREA DESCUBIERTA CENTRAL, CON SUPERFICIE DE CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON SU PROPIO BAÑO, A LA DERECHA EN DOS METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON UNA PARTE A CUBIERTO DE PATIO DE SERVICIO Y A LA IZQUIERDA EN DOS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.- C).- ÁREA DESCUBIERTA DELANTERA CON SUPERFICIE DE DIECINUEVE METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON CALLE, A LA IZQUIERDA EN SEIS METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR, A LA DERECHA EN SEIS METROS DIEZ CENTÍMETROS CON SU PROPIA ÁREA COMÚN AL DUPLEX, AL FONDO EN TRES METROS CATORCE CENTÍMETROS, CON SU PROPIA RECÁMARA NÚMERO UNO...”.- EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.....

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

682.-31 enero, 6 y 11 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **07 DE NOVIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6512**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LAS: **LA PARTIDA 767, VOLUMEN V, LIBRO I, SECCIÓN TERCERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013**, EXIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE "FUNCIÓN TIO LUZOM", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA QUE REALIZO A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JUAN ALTAMIRANO PINEDA Y PATRICIA CALVILLO JUAREZ. ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO, A **CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.-

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

222-A1.- 31 enero, 6 y 11 febrero.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/49/2023**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Constructora y Edificadora RAFAN, S.A. de C.V.

P r e s e n t e

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **285/2023**, del trece de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/49/2023, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a la persona jurídico colectiva "Constructora y Edificadora RAFAN, S.A. de C.V.", por la presunta falta administrativa grave de **Uso indebido de recursos Públicos**, en lo que interesa refiere:

*"...**citación** a ... "Constructora y Edificadora RAFAN, S.A. de C.V."..., para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la **Audiencia Inicial**, ...se hace saber a los sujetos a procedimiento que en el ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni declararse culpable y defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia ...*

*... **OCTAVO.-** Se apercibe a los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer personalmente o por escrito el día y hora señalados en el presente acuerdo, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, ofrezca y presente pruebas relacionadas con la falta administrativa grave que se le atribuye, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercer en la misma... "*

Así como un extracto del numeral **PRIMERO** del acuerdo **708/2024** del once de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/49/2024, que en la parte que interesa señala:

*“... PRIMERO.- En virtud de las **razones (Emplazamiento)**, practicadas por el personal de notificaciones de este Órgano Técnico de Fiscalización de las que se han dado cuenta, y en las que se hacen constar las imposibilidades de su emplazamiento y citación a la Audiencia Inicial de **“Constructora y Edificadora RAFAN, S.A. de C.V.”** ..., por no haberlos localizado en los domicilios proporcionados tanto por la Autoridad Investigadora como por diversas Autoridades a las que se les requirió proporcionaran un domicilio donde localizarlos, puesto que no habitan en ellos, ... se ordena **emplazar y citar** a **“Constructora y Edificadora RAFAN, S.A. de C.V.”**..., a través de **edicto**, con el fin de que comparezcan ante esta Autoridad Substanciadora ... al desahogo de la Audiencia Inicial a rendir sus declaraciones, manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas relacionadas con las faltas administrativas graves de **uso indebido de Recursos Públicos** que se les atribuyen, en términos del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del **trece de diciembre de dos mil veintitrés**; misma que se llevará a cabo el **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco a las diez horas...**”*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior del Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista y disposición para consulta del expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación Estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro.**

Atentamente.- María Dolores Juárez Flores.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

750.-6 febrero.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/49/2023**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Constructora Texzum, S.A. de C.V.

P r e s e n t e

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **285/2023**, del trece de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/49/2023, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a la persona jurídico colectiva "Constructora Texzum, S.A. de C.V.", por la presunta falta administrativa grave de **Uso indebido de recursos Públicos**, en lo que interesa refiere:

*"...**citación** a ... "Constructora Texzum, S.A. de C.V." ..., para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la **Audiencia Inicial**, ...se hace saber a los sujetos a procedimiento que en el ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni declararse culpable y defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia ...*

*... **OCTAVO.-** Se apercibe a los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer personalmente o por escrito el día y hora señalados en el presente acuerdo, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, ofrezca y presente pruebas relacionadas con la falta administrativa grave que se le atribuye, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercer en la misma... "*

Así como un extracto del numeral **PRIMERO** del acuerdo **708/2024** del once de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/49/2024, que en la parte que interesa señala:

*"... **PRIMERO.-** En virtud de las **razones (Emplazamiento)**, practicadas por el personal de notificaciones de este Órgano Técnico de Fiscalización de las que se han*

*dado cuenta, y en las que se hacen constar las imposibilidades de su emplazamiento y citación a la Audiencia Inicial de ... y “**Constructora Texzum, S.A. de C.V.**”, por no haberlos localizado en los domicilios proporcionados tanto por la Autoridad Investigadora como por diversas Autoridades a las que se les requirió proporcionar un domicilio donde localizarlos, puesto que no habitan en ellos, ... se ordena **emplazar y citar** a ... “**Constructora Texzum, S.A. de C.V.**”, a través de **edicto**, con el fin de que comparezcan ante esta Autoridad Substanciadora ... al desahogo de la Audiencia Inicial a rendir sus declaraciones, manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas relacionadas con las faltas administrativas graves de **uso indebido de Recursos Públicos** que se les atribuyen, en términos del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del **trece de diciembre de dos mil veintitrés**; misma que se llevará a cabo el **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco a las diez horas...**”*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista y disposición para consulta del expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación Estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro.**

Atentamente.- **María Dolores Juárez Flores.-** Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

751.-6 febrero.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/65/2024**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Marck Oblío Rivera Aguilar.

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **427/2024**, del catorce de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/65/2024, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a **Marck Oblío Rivera**, por la presunta falta administrativa grave de **Desvío de Recursos Públicos**, en lo que interesa refiere:

*“...cítese a... **Marck Oblío Rivera Aguilar**... para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la **Audiencia Inicial**... se hace saber a los sujetos a procedimiento que en el ejercicio de sus derechos constitucionales, podrán manifestar lo que a sus intereses convengan y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con las probables faltas administrativas graves que se le atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia...*”

*...**Octavo. Apercibimiento.** Se aperciben a los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer personalmente o por escrito el día y hora señalados en el presente a fin de manifestar lo que a sus intereses convengan, ofrecer y presentar pruebas relacionadas con las faltas administrativas que se les atribuyen, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debieron ejercitar en la misma...*”

Así como un extracto del numeral **TERCERO** del acuerdo **31/2025** del veintidós de enero de dos mil veinticinco, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/65/2024, que en la parte que interesa señala:

*“...**TERCERO.** Vistas las constancias que obran en el expediente al rubro citado del cual se desprenden las cédulas de “**razón (Emplazamiento)**”, practicadas por el personal de notificaciones de este Órgano Técnico de Fiscalización, en las que se hace constar la imposibilidad de su emplazamiento y citación a la Audiencia Inicial de **Marck Oblío Rivera Aguilar**, por no haberlo localizado en el domicilio proporcionado por la Autoridad Investigadora y tomando en cuenta que las diversas Autoridades citadas en el proemio del presente acuerdo remiten información relativa al domicilio del citado presunto responsable, advirtiéndose que se trata del mismo proporcionado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en el que no fue posible localizar a la aludida persona, puesto que no*

*habita en él, aunado a que, en autos del expediente en que se actúa no obran constancias de domicilios diversos donde pueda ser localizado; con la finalidad de no violentar los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 208 fracciones II y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena **emplazar y citar a Marck Oblio Rivera Aguilar**, a través de **edicto**, con el fin de que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000, al desahogo de la Audiencia Inicial a rendir su declaración, manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave de **Desvío de Recursos Públicos** que se le atribuye, en términos del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del catorce de agosto de dos mil veinticuatro; misma que se llevará a cabo el **veintisiete de febrero de dos mil veinticinco a las diez horas con cero minutos**, en los mismos términos y alcances que se señalaron en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial, en cita...”*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista y disposición para consulta del expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación Estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.**

Atentamente.- María Dolores Juárez Flores.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

752.-6 febrero.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 23

J. AGRARIO: 1087/2023
POBLADO: "SAN SEBASTIÁN CHIMALPA"
MUNICIPIO: LA PAZ
ESTADO: MÉXICO

EDICTOS

**CC. MARIO ALBERTO MÉNDEZ ALMAGUER Y
JOEL URBANO GARCÍA MUÑOZ
DEMANDADOS DENTRO DEL
EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO
PRESENTE.**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UNO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO "SAN SEBASTIÁN CHIMALPA", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LA PAZ, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS**, ANTE ESTE H. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO Y MANIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CONVenga EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO, **RELATIVO A LA ACCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y NULIDAD, RESPECTO DE LOS LOTES UBICADOS EN LA CALLE HALCÓN MANZANA 5 LOTE 2 Y CALLE HALCÓN MANZANA 5 LOTE 1, UBICADAS EN LA COLONIA SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO LA PAZ, MÉXICO, SOLICITADA POR LA C. EBERTHA ASUNCIÓN FLORES**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS, LIC. GERARDO NEPOMUCENO MAYA.- RÚBRICA.

765.-6 y 20 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **C. AIDA ARACELI RENTERIA HERNÁNDEZ**, en calidad de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus **ERNESTO HERRERA DIAZ**, personalidad que acredita con Escritura número setenta mil trescientos sesenta y ocho, Volumen número mil trescientos cincuenta, de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado **JOSÉ ORTIZ FIRÓN**, Titular de la Notaria Pública número Ciento Trece del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **12 DE NOVIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6535**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1654, VOLUMEN 678 AUX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2010**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL “...**INSTRUMENTO NUMERO: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, VOLUMEN: OCHENTA Y UNO, DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA**, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR. --- **A): TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO** QUE EN ESTE ACTO REALIZA “BANCO J.P. MORGAN” SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE PROYECTO NÚMERO F DIAGONAL CERO, CERO, CERO, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EN EJECUCIÓN DE LOS FINES DEL MISMO FIDEICOMISO COMO PARTE “FIDUCIARIA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **GEO HOGARES IDEALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUIEN A SU VEZ ESTA REPRESENTADA POR LOS LICENCIADOS **BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR** Y **JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL**, DE CUYAS PERSONALIDADES SE HARÁ MÉRITO POSTERIORMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**LA PARTE VENDEDORA O ENAJENANTE**” Y DE LA OTRA PARTE **ERNESTO HERRERA DÍAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA PARTE ADQUIRIENTE**”. --- **B).- EL CONTRATO DE MUTUO INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA”, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO **PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **GUADALUPE ROBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**FOVISSSTE**”, Y POR LA OTRA **ERNESTO HERRERA DÍAZ**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL “**DEUDOR**”. --- **C) LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE OTORGA **ERNESTO HERRERA DÍAZ**, A FAVOR DE “INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA”, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**GARANTE HIPOTECARIO**” EN PRIMER LUGAR Y GRADO...”.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA VIVIENDA SETENTA,**

MANZANA VEINTISÉIS, LOTE TRES, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ÁREA DE DESPLANTE 39.54 M2 SUPERFICIE DE CONSTRUIDA 56.58 M2.- TIPO DE INMUEBLE HABITACIONAL UBICACIÓN PARQUE MARGARITAS, ESTACIONAMIENTO ASIGNADO: UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO, UBICADO EN BOLSA DE ESTACIONAMIENTO UBICADO AL FRENTE DE LA VIVIENDA.- ÁREA PRIVATIVA 39.54 M2 ÁREA COMÚN 60.67 M2. ÁREA TOTAL 100.21 M2 % DE INDIVISO 4.10138.- PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA 1/2 BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y CUBO DE ESCALERA SUP: 27.10 M2.- PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO COMPLETO, CUBO DE ESCALERA Y BalcÓN SUP: 29.48 M2.- COLINDANCIAS DEL LOTE CONDOMINAL.- NOROESTE: 65.40 M CON LOTE(S) No. 4, NORESTE: 36.36 M CON LOTE(S) No. 10, SURESTE: 65.40 M CON LOTE(S) No. 2. SUROESTE: 37.36 M A VIALIDAD PÚBLICA JARDÍN DE PRIMAVERA.- COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA A PAÑOS EXTERIORES.- PLANTA BAJA: NORESTE: EN DOS TRAMOS DE: 2.90 M CON JARDÍN AL FRENTE Y 2.50 M CON ANDADOR EN ZONA DE ACCESO, AMBAS ÁREAS COMUNES, SURESTE: EN CUATRO TRAMOS DE: 2.05 M CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y ANDADOR DE ACCESO, AMBAS ÁREAS COMUNES: Y 1.30 M ANDADOR DE ACCESO, 2.00 M Y 1.95 M CON ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA No. 69, SUROESTE: EN DOS TRAMOS DE 2.85 M CON SU PROPIA ÁREA PRIVATIVA (PATIO DE SERVICIO); Y 2.50 M CON ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA No. 69, NOROESTE: EN UN TRAMO DE 7.35 M CON ÁREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) No. 71.- ARRIBA CON LOSA DE ENTREPISO.- ABAJO CON LOSA DE CIMENTACIÓN.- PLANTA ALTA: NORESTE: EN DOS TRAMOS DE: 2.90 M CON VACÍO HACIA JARDÍN AL FRENTE Y 2.50 M CON VACÍO HACIA ANDADOR DE ACCESO, AMBAS ÁREAS COMUNES, SURESTE: EN CUATRO TRAMOS DE: 2.05 M Y 1.30 M CON VACÍO HACIA ÁREA COMUN (CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y ANDADOR DE ACCESO); 2.00 M Y 1.95 M CON ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA No. 69, SUROESTE: EN DOS TRAMOS DE 2.85 M CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA PRIVATIVA (PATIO DE SERVICIO); Y 2.50 M CON ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA No. CON ÁREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) No. 69, NOROESTE: EN UN TRAMO DE: 7.35 M CON ÁREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) No. 71.- ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA.- ABAJO CON LOSA DE ENTREPISO.- EN ACUERDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLÁN MEXICO A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

761.-6, 11 y 14 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2025.-----

QUE EN FECHA 20 DE ENERO DE 2025 EL C. ALEJANDRO BERENGUEL VINCK EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ROBERTO BERENGUEL ALCANTARA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 180, DEL VOLUMEN 62, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 12-"A" DE LA CALLE VIVEROS DEL TRÓPICO, EN EL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN DE UN 50% SOBRE LOS DEMÁS ELEMENTOS COMUNES, INCLUYENDO EL TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE 14 DE LA MANZANA 32, SECCIÓN SÉPTIMA, CON UNA SUPERFICIE DE 190.70 M2, SUPERFICIE DE TERRENO QUE OCUPA LA CASA: 95.35 M2, UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA EN DOS PLANTAS DE 104.00 M2, DE LOS CUALES CORRESPONDEN 51 M Y A LA PLANTA BAJA Y 53 M A LA PLANTA ALTA; Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE EN 10.00 MTS. CON CALLE VIVEROS DEL TRÓPICO; AL SUROESTE EN 19.07 M2. CON LOTE 15; AL NOROESTE 10.00 MTS. CON LOTE 5; AL NORESTE MTS. EN 19.07 CON LOTE 13, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ROBERTO BERENGUEL ALCANTARA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

259-A1.- 6, 11 y 14 enero.

CONVOCATORIA

**PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CONDOMINIOS
DEL CONJUNTO URBANO "LAGO ESMERALDA"
CON LOS SEIS CONDOMINIOS QUE LA INTEGRAN, DENOMINADOS:
"ESTRATUS", "GELARE", "CUMULUS", "CIRRUS", "NEBULA" y "NIMBUS".**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28 Y 29 QUE REGULAN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 50, 51, 53 Y 63 inciso f) DE CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONDOMINIOS "ESTRATUS", "GELARE", "CUMULUS", "CIRRUS", "NEBULA" y "NIMBUS", UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO LAGO ESMERALDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y MESA DIRECTIVA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE CONVOCAN A LOS CONDÓMINOS PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL JARDÍN UBICADO AL LADO DE LA GLORIETA PRINCIPAL DEL CONDOMINIO, **EL DOMINGO 16 DE FEBRERO DEL 2025** A LAS **09:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA**, A LAS **09:30 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA**, A LAS **10:00 HORAS EN TERCERA CONVOCATORIA** SEGÚN SEA NECESARIO.

SIENDO APROBADAS Y VALIDAS LAS RESOLUCIONES CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. *LISTA DE ASISTENCIA.* (Firma al llegar a la reunión).
2. *CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA: PRESIDENTE y SECRETARIO.*
3. *EL PRESIDENTE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA. (Tiempo 5 minutos)*
4. *CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2024 POR PARTE DE ADMINISTRACIÓN Y MESA DIRECTIVA. (Tiempo 30 minutos)*
5. *CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO A EJERCER PARA EL AÑO 2025. (Tiempo 15 minutos)*
6. *RESUMEN DE COBRANZA. (Tiempo 5 minutos)*
7. *CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA DE MANTENIMIENTO PARA EL AÑO 2025. (Tiempo 10 minutos)*
8. *DISCUSIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN CONDOMINIO AQUA", PARA SER LA ADMINISTRADORA Y RECAUDADORA DE FONDOS DE LOS CONDOMINIOS "ESTRATUS", "GELARE", "CUMULUS", "CIRRUS", "NEBULA" y "NIMBUS". (Tiempo 5 minutos).*
9. *PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PROPUESTOS POR LA ADMINISTRACIÓN Y MESA DIRECTIVA (Área de Mascotas). (Tiempo 15 minutos)*
10. *FORMACIÓN DE COMITÉS INTEGRADOS POR RESIDENTES: a) Comité de estacionamientos y vialidades; b) Comité de actividades recreativas y eventos; y, c) Comité de proyectos. (Tiempo 20 minutos)*
11. *CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **23 DE MARZO DEL 2025** A LAS 10:00 HORAS EN EL MISMO LUGAR DE LA PRESENTE EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL ORDEN DEL DÍA: **APROBACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE APORTACIONES ECONÓMICAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y APROBACIÓN DE PROPUESTA PARA ESTACIONAMIENTOS Y VIALIDADES PARA EL "CONJUNTO URBANO LAGO ESMERALDA".** (Tiempo 20 minutos)*
12. *CLAUSURA (DESIGNACIÓN DE DELEGADO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA).*

LAS DETERMINACIONES Y ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA OBLIGAN A TODOS LOS CONDOMINIOS, INCLUYENDO A LOS AUSENTES Y DISIDENTES EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE REGULAN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE LES RECUERDA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47 FRACCIÓN II DE LA LEY QUE REGULAN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN QUE AQUELLOS CONDOMINIOS QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS DE MANTENIMIENTO ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, FONDO DE RESERVA Y/O CUALQUIER OTRA CUOTA QUE SE HUBIERE DETERMINADO EN ASAMBLEAS ANTERIORES, NO TENDRÁ DERECHO A VOTO EN LA ASAMBLEA. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE ENERO DEL 2025.

ATENTAMENTE.- DAVID ALBERTO TAYLOR GONZALEZ.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y MESA DIRECTIVA.- RÚBRICA.

260-A1.- 6 febrero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Sitio Jardín Texcoco, Unión de Propietarios de Autos de Alquiler Sitio Jardín, Constitución y Ruta 94 A.C.

TEXCOCO, MÉXICO A 03 DE FEBRERO DE 2025.

SE CONVOCA A TODOS LOS ASOCIADOS DEL SECTOR TAXI DE LA “**UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDÍN, CONSTITUCIÓN Y RUTA 94 A.C**” A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL SECTOR TAXI, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO DÍA MARTES 25 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 HRS, EN EL SALÓN DENOMINADO “MI RANCHITO”, UBICADO EN CARRETERA A SAN SIMÓN, No. 22, EJIDO XALA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- 3.- INFORME DE LA MESA DIRECTIVA Y TOMA DE ACUERDOS.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL C. EDGAR PÉREZ JUÁREZ, PRESIDENTE ELECTO, CON BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 11-BIS, 13, 14, 16, 17 FRACC. I, 20 Y 21 DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SECTOR TAXI.

NOTA: SE LES PIDE SU PUNTUAL ASISTENCIA, PRESENTAR INE AL INGRESO Y SOLO SE PERMITE EL ACCESO A SOCIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS (SIN ACOMPAÑANTES).

ATENTAMENTE.- EDGAR PÉREZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- RÚBRICA.

261-A1.- 6 febrero.



Gobierno de Cuautitlán Izcalli
Administración 2020-2024
¡Somos futuro!

Dirección de Desarrollo Urbano



AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: **CUS/028/2023**

"2024. Año de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: GUILLERMO RUEDA DE LA GARZA Y COPROPIETARIOS.

Representado por: CATALINA DE JESÚS MARIOTT MARTINEZ

quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en:

Calle: ESTRADOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO; AV. LA SUPER Número: 7-A Y 7-B

Lote: 3 Manzana: C-44-A En el: CENTRO URBANO

C.P. 54700 en el Municipio de: CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: PELICANOS Número: 15

Lote: 12 Manzana: 12 Superficie: 2,780.23 m² En: LAGO DE GUADALUPE 1A. SECCION.

en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. 54760 Clave Catastral: 121-05-360-33-00-0000

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.8 del orden del día de la 9ª Sesión Ordinaria de fecha 03 de Octubre de 2023, se emite **OPINION FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo para **Incremento de Densidad de 3 a 15 viviendas**, en el inmueble objeto de la presente autorización.

CROQUIS DE UBICACION [SOLO INFORMATIVO]

ORIENTACION

N° Oficial

15

USO AUTORIZADO:	Habitacional de Media Densidad, H.300.A	SUPERFICIE AUTORIZADA:	3,186.97 m²
NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:			
Concepto:	Superficie en m²		
Superficie Total de Construcción:	3,189.97 m²	(1.14 Vezes la superficie del predio)	
Superficie de Desplante:	1,612.26 m²	(57.89 % de la superficie del predio)	
Area Libre de Construcción:	1,167.97 m²	(42.01 % de la superficie del predio)	
Superficie Mínima de Lote:	180.00 m²	Lote mínimo al subdividir.	
Frente Mínimo de Lote a vía Pública:	10.00 m.	Frente mínimo al subdividir.	
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	2 niveles ó 6.00 m.		
		Cajones de Estacionamiento: de 251 m² a 500 m² = 3 por vivienda más de 500 m² = 4 por vivienda.	

Pago de derechos:

Incremento de Densidad y Ocupación:	\$10,374.00	Cuautitlán Izcalli, México;
Expedición de Autorización:	\$5,187.00	
Recibo de pago:	X	Fecha de Expedición: <u>02 de Febrero de 2024</u>
		Fecha de Vencimiento: <u>01 de Febrero de 2025</u>

C. BERENDA LOPEZ JIMENEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MTRA. YASMIN MIRANDA BUSTAMANTE
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

C- 1482

ORIGINAL

Av. La Súper, Lt. 3, N° 7-A y 7-B, Mnz. C-44-A, Col. Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. www.cuautitlanizcalli.gob.mx

ANTECEDENTES:
1.- Acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.8 del orden del día de la 9ª Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2023, donde se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Incremento de Densidad de 3 a 15 viviendas, para el predio objeto de la presente autorización.
2.- Instrumento Número 8,806, Volumen 226, Folio: 50 de fecha 14 de Diciembre de 1997, pasado ante la fe de la Lic. Sofía Ortega Cutiérriz, Notario Público Número 10 del Estado de México, inscrito en Registro Público de la Propiedad, hoy el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo la partida 222, volumen 402, libro primero, sección primera de fecha 15 de mayo de 1998.
3.- Cédula Informativa de Zonificación N° DDUI/SPOU/1654/2024.
4.- Licencia de Uso de Suelo N° DDUI-SPOU-DLUS-93B-24.
5.- Constrancia de Alineamiento y Número Oficial N° DDU-SOU-DLUS-ANOF-1542-2024.

NOTAS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR:
1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, fue aprobado en el Punto Octavo del orden del día de la Centésima Cuadragésima Sexta Sesión del Ayuntamiento de carácter extraordinaria, de tipo pública celebrada el 14 de diciembre de 2012, y publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 52, Tomo CXCVI, Sección Tercera de fecha 18 de Septiembre de 2013, inscrito en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la Sección Primera fojas 005 a la 006 Vta, Libro Tercero de fecha 27 de Mayo de 2014, y en el IFREM bajo el Folio Real electrónico: 00226847 el 13 de Enero de 2014; y su fe de erratas publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno N° 6, Tomo CXCVII, Sección Primera de fecha 13 de Enero de 2014, inscrito en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la Sección Primera, Fojas 0007, Libro Tercero el 11 de Septiembre de 2014, y en el IFREM bajo el folio real electrónico 00226847 el 28 de Agosto de 2014.
2.- La denominación del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, se establece de acuerdo con el Art. 14 -fracción I- numeral 25, del Bando Municipal promulgado el 5 de febrero de 2024.
3.- El titular de la presente autorización deberá publicarla en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, por lo que ésta surtirá sus efectos legales y su vigencia al día hábil siguiente de su publicación.
4.- La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 5.56 -fracción IV- del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Art. 147 -fracción XI- de su Reglamento, vigentes.
5.- La presente autorización de Cambio de Uso de Suelo para el incremento de Densidad de 1 a 4 viviendas, produce los mismos efectos legales que la Licencia de Uso del Suelo, de conformidad con el último párrafo del Art. 147 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
6.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
7.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
8.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
9.- El titular de la Autorización, deberá publicar la presente autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, y deberá tramitar la Autorización de Régimen de Propiedad en Condominio de conformidad con el Título Sexto "De los Condominos" del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
10.- El titular de la presente autorización, deberá tramitar la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, ante OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., previo a ejercer la misma.

FUNDAMENTACION LEGAL:
I. Se acredita la personalidad como Directora de Desarrollo Urbano, en términos del nombramiento otorgado en el punto Sexto del Orden del día de la Octava Sesión Pública de Cabildo del Ayuntamiento con carácter de ordinaria de régimen Resolutiva de fecha 21 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Municipal N° 42 de la misma fecha
II. Artículos 8, 115 y 116 -fracción V- incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
III. Artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
IV. Artículos 1, 11 -fracciones I, III, XI- de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
V. Artículos 1, 2, 3 y 31 -fracción XXIV-, 86, 96 Sexties -fracción VIII- de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
VI. Artículos 11 -fracción IV, V-, 1.2, 1.4, 5.1, 5.7, 5.10 -fracciones VII, VIII- y 5.35 del Código Administrativo del Estado de México;
VII. Artículos 8, 9, 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;
VIII. Artículo 1, Numerales 4.3, 4.3.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022;
IX. Artículos 1, 7, 8, 9 -fracción II-, 24, 119 -fracción I- Grupo A, en relación al artículo 143 -fracciones V y VI-, y 144 -fracción XI- y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
X. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
XI. Artículo 3 -fracción I-, inciso e); 31, 32 -fracción XXII- del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli;
XII. Artículos 1, 4, 5, 24 -fracción VI-, 76, 77, 80 y 81 -fracción IV- del Bando Municipal promulgado el 05 de Febrero de 2022;
XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Autorización del Suelo, publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 5, Tomo CLXXIX, Sección Segunda de fecha 07 de Enero de 2005.

C.C.P.- EXPEDIENTE N° CUS-028-2023

YMB/BLJ

753.-6 febrero.